Una historia del Derecho natural y la Filosofía del Derecho en la Universidad de Oviedo

Benjamín Rivaya

Capítulo contenido en el libro Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo Publicado en 2004



Esta obra está bajo una licencia Reconocimiento-No comercial-Sin Obra Derivada 3.0 España de Creative Commons. Para ver una copia de esta licencia, visite http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/ o envie una carta a Creative Commons, 171 Second Street, Suite 300, San Francisco, California 94105, USA.



Reconocimiento-No Comercial-Sin Obra Derivada (by-nc-nd): No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.



Usted es libre de copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, bajo las condiciones siguientes:



Reconocimiento — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el licenciador:

Cátedra Asturias Prevención - AMPOS (2019), Congreso Nacional sobre Enfermedades Profesionales de los Médicos. Oviedo: Ediciones Universidad de Oviedo.



No comercial — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.



Sin obras derivadas — No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

El coordinador de la obra, Prof. Dr. Santos M. Coronas González, manifiesta su agradecimiento a las siguientes personas e instituciones:

Ramona Pérez de Castro, Rosa Balsera, Juan Ramón Coronas, Carlos Prieto, Rafael Sempau, M.ª José Gimeno, Ángeles Llavona, M.ª Luisa Álvarez de Toledo, Ana Quijada, Marcos Morilla, Carmen Fernández, Alberto Rincón, Museo de Bellas Artes de Asturias, Grafinsa, Santiago Caravia, Juan M. Menéndez y Archivo Catedral de Toledo.

© 2014 Ediciones de la Universidad de Oviedo © Los autores

Ediciones de la Universidad de Oviedo Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo Campus de Humanidades. Edificio de Servicios. 33011 Oviedo (Asturias) Tel. 985 10 95 03 Fax 985 10 95 07 http://www.uniovi.es/publicaciones servipub@uniovi.es

ISBN: 978-84-16046-27-0 D. Legal: AS 1636-2014

Una historia del Derecho natural y la Filosofía del Derecho en la Universidad de Oviedo

Benjamín Rivaya Universidad de Oviedo

> A la memoria de Jesús Arias de Velasco y Leopoldo Alas Argüelles, profesores de la Facultad de Derecho, rectores de la Universidad de Oviedo

Resulta ya no dificil sino imposible elaborar una historia completa, exhaustiva, del Derecho natural o la Filosofía del Derecho en la Universidad de Oviedo. Ya no porque el pensamiento que en los primeros tiempos se enseñaba en las aulas nos resulte desconocido («Los dominicos llevaban a las aulas las doctrinas del angélico doctor, los franciscanos sostenían la escuela del sutil Escoto, y los jesuitas eran del séquito suarista; sólo los benedictinos, cuyos estudios han estado mejor dirigidos, eran eclécticos aceptando a San Anselmo, San Agustín y Santo Tomás», dice Canella)¹; ya no porque ese pensamiento no se conozca –decía–, sino porque, salvo que esté equivocado, no ha quedado rastro literario del mismo, con lo que tendríamos que hablar en hipótesis. Por lo demás, antes del XIX muy probablemente la enseñanza del Derecho era más filosófica de lo que ahora es, con lo que habría que analizar la carrera del Derecho al completo a lo largo de los cuatro siglos de historia de nuestra Facultad. Si nos ceñimos a la cátedra de Derecho natural o de Filosofía del Derecho, que es lo que haremos, la imposibilidad de que la historia sea completa deriva del hecho por todos conocido de la destrucción del Archivo de la Universidad de Oviedo, a consecuencia de los terribles sucesos de octubre de 1934. Habrá que buscar por donde se pueda, entonces, rastrear en internet, por archivos y bibliotecas, y advertir ya desde un principio que en esta historia seguramente existirán injustas lagunas, lamentables omisiones.²

¹ Fermín Canella Secades, *Historia de la Universidad de Oviedo y noticias de los establecimientos de enseñanza de su distrito (Asturias y León)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1985, 791 pp., p. 71.

² Desde luego, este estudio tendrá más lagunas que investigaciones similares referidas a otras universidades, como la de Francisco Puy, *La Filosofía del Derecho en la Universidad de Santiago*, Santiago de Compostela, Imprenta Paredes, 1975, 216 pp. y, últimamente, la de Juan José Gil Cremades, *Derecho y burguesía. Historia de una cátedra zaragozana*. Lección inaugural del Curso Académico MMII-MMIII, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2002, 70 pp.

Por otra parte, para una correcta interpretación de esta historia, téngase en cuenta la significación ideológica de las asignaturas iusfilosóficas, tanto en lo referente a la tendencia del profesorado que las imparte como a la intervención del poder político en ellas. Si los primeros estudios del Derecho natural y de gentes se implantan muy avanzado el siglo XVIII, en Madrid, Granada, Valencia y Zaragoza, para cuando finalice la centuria ya se habrán hecho desaparecer, una vez que las autoridades vean en ese Derecho natural una puerta por la que penetran o pueden penetrar en España las modernas ideas racionalistas.³ En el trasfondo de la implantación de los estudios iusnaturalistas, por tanto, se hallaba la lucha entre liberales y conservadores, 4 si bien la significación ideológica variará con el tiempo y así, mucho más adelante, cuando se instaure la segunda República, rápidamente se suprimirá el Derecho natural, al igual que, con la misma rapidez, el franquismo lo restablecerá de nuevo. En cualquier caso, será a lo largo del XIX cuando se impongan asignaturas y cátedras de este tipo en todas las universidades españolas, también en la de Oviedo, que se mantendrán hasta nuestros días.⁵ La única duda de quien quiera narrar esta historia es la de incluir o dejar a un lado la asignatura de los Prolegómenos, asignatura -en expresión de Gil Cremades refiriéndose a su reimplantación con la Restauración— «parca de peso filosófico». Así todo, de la Universidad de Oviedo sólo sabemos de un catedrático de la que comenzó llamándose Prolegómenos del Derecho, historia y elementos del Derecho romano, Carlos Fernández Cuevas, cátedra que muy probablemente desempeñó largo tiempo, sin que pueda precisarse cuánto, entre 1842, año en que se implanta la asignatura, y 1883, fecha en que desaparece. Durante esa época, de quien sí tenemos constancia que desempeñaría una cátedra de Derecho natural, es de un universitario prestigioso, aunque su verdadera especialidad sería la economía.

I. KRAUSISMO ECONÓMICO Y DERECHO NATURAL: JOSÉ MANUEL PIERNAS HURTADO (1870-1875)

José Manuel Piernas y Hurtado (Madrid, 1843–Madrid, 1911) fue catedrático de Economía política y Hacienda pública en la Universidad de Oviedo, antes de serlo en Zaragoza y Madrid.

³ Valga con la referencia al clásico trabajo de Antonio Jara Andreu, *Derecho Natural y conflictos ideológicos en la Universidad española (1750-1850*), Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1977, 305 pp.

⁴ Valga la cita de los Peset: «Carlos IV había dulcificado el exceso de romanismo en vísperas de su abdicación; el derecho patrio se estudia en las universidades. Incluso era posible acercarse a la economía o recibir lecciones de oratoria y de práctica del foro. No es suficiente para los liberales; ellos aspiran a terminar –unir, dirían más suavemente– con las facultades de cánones, y pretenden mayores conocimientos de derecho natural y político, de los principios de legislación universal, donde aprenden el gobierno por el pueblo y los derechos políticos del hombre y el ciudadano»; en Mariano Peset y José Luis Peset, *La Universidad española (siglos xviii y xix)*, Madrid, Taurus, 1974, 807 pp., pp. 681-682.

⁵ Para una historia del Derecho natural y la Filosofía del Derecho en los planes de estudios de la licenciatura de Derecho, pueden verse, entre otros, varios trabajos: Gaspar Escalona Martínez, *Filosofía jurídica e ideología en la Universidad española (1770-1936)*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1982, 2 vols.; Evaristo Palomar Maldonado, «La Filosofía del Derecho y el Derecho Natural en los planes de estudio de las Facultades de Derecho en España» (I), *Foro* 1/2005, pp. 235-251; (II) *Foro* 3/2006, pp. 223-240; (III) *Foro* 5/2007, pp. 99-121; Manuel Martínez Neira, *El estudio del Derecho. Libros de texto y planes de estudio en la Universidad contemporánea*, Madrid, Universidad Carlos III y Editorial Dykinson, 2001, 318 pp. Exposiciones sintéticas de esa evolución, en Enrique Luño Peña, *Historia de la filosofía del Derecho*, Barcelona, La Hormiga de Oro, 1955, 797 pp., pp. 12-14; Antonio Enrique Pérez Luño, *Trayectorias contemporáneas de la Filosofía y la Teoría del Derecho*, Madrid, Tébar, 2007, 264 pp., pp. 125-132. Para el siglo XIX, Ana Llano Torres y Salvador Rus Rufino, *Historia del pensamiento filosófico y jurídico. La enseñanza de las disciplinas iusfilosóficas en la Universidad española del siglo XIX y sus protagonistas*, León, Universidad de León, 1997, 120 pp., pp. 13-16.

⁶ Juan José Gil Cremades, «Leopoldo Alas contra Clarín», en Juan José Gil Cremades y Leonardo Romero Tobar, eds., *Clarín, catedrático de Zaragoza*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2001, 216 pp., p. 42.

⁷ Llano Torres y Rus Rufino, *Historia del pensamiento filosófico y jurídico*, o. cit., p. 52.

Se trata de un economista krausista, discípulo directo de Giner,⁸ del que se ha dicho que fue «el autor más prolífico de la corriente, y el único que mostró un constante interés por abordar todas las materias propias de la ciencia económica».⁹ En Oviedo, además, desempeñará la cátedra de Filosofía del Derecho y Derecho internacional, cátedra que se crea en la década de los sesenta, «situada en el curso de doctorado, y que normalmente desempeñaron, en algunas universidades, y por acuerdo del claustro, y con financiación de corporaciones locales, catedráticos de otras materias».¹⁰

Evidentemente, tras los manuales de Hacienda pública que escribió Piernas Hurtado, tras sus estudios de Economía política, se puede ver una filosofía política, una filosofía del Derecho. Quedó claro en su discurso de apertura del curso 1870-71, que versó sobre la propiedad; defendió esta institución por ser un medio idóneo para satisfacer las necesidades humanas, un derecho que no había sido creado por ningún legislador, por ninguna convención, sino que arraigaba en la misma naturaleza humana y al que, habitualmente pero no sólo, se accedía por medio del trabajo. Entonces arremetió contra socialistas y comunistas: «Fundar la igualdad en la privación de la libertad y la solidaridad es la negación de la personalidad; pretender que los hombres sean iguales y hermanos después que se les impide ser libres y hasta dejan de ser personas, es contradictorio y en esto estriba el absurdo del sistema». Cual Locke, dijo claramente que la propiedad y la libertad eran atributos de la personalidad humana, y que había que defender ambas, «porque tal es el grito de la naturaleza». En el fondo se hallaba el armonicismo krausista que Piernas propugnaba.¹¹

II. UN POCO DE REGIONALISMO Y DE TRADICIONALISMO: CELESTINO HERRERO CALVO (1883-1886) Y ALFREDO BRAÑAS (1887)

En 1883 obtiene la cátedra de Principios de Derecho natural en la Universidad de Oviedo Celestino Herrero Calvo. Turolense, parece que lo que más le caracterizó fue su aragonesismo, su interés por el Derecho aragonés. Por las noticias que se encuentran de él, su vinculación con la Universidad asturiana fue débil, hasta el punto de que no impartió docencia durante dos cursos y únicamente las protestas del rector y la amenaza de sancionarle con la suspensión del empleo y el sueldo lograron hacer que volviera a Oviedo, pero por poco tiempo, pues se trasladará a la Universidad de Salamanca en 1886. 12

En junio de 1887 obtiene Alfredo Brañas (Carballo, 1859–Santiago de Compostela, 1900) la todavía recién creada cátedra de Elementos de Derecho natural en la Universidad de Oviedo. Una figura de relevancia histórica, padre ideológico del regionalismo gallego y representante del pensamiento tradicionalista, llegaba a Oviedo administrativamente, porque sólo ocupó la cáte-

⁸ Parece que en Madrid, en la Central, fue profesor auxiliar de Filosofía del Derecho con Giner. *Vid.* Llano Torres y Rus Rufino, *Historia del pensamiento filosófico y jurídico*, o. cit., p. 92. En cuanto al pensamiento económico de este: «Propiedad privada (orientada al cumplimiento de una función social) y libre-cambio de bienes (favorecedor del dinamismo económico y de la movilidad de la riqueza) constituyen, puede decirse, la base de la teoría económica krausista, tal y como aparece también expuesta en la obra de Giner de los Ríos»; en Elías Díaz, *La filosofía social del krausismo español*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1973, 279 pp., p. 141.

⁹ José Luis Malo Guillén, «Estudio Preliminar», en *El krausismo económico español*, Madrid, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 2005, 435 pp., pp. 7-125, pp. 29, 36 y 42.

¹⁰ Juan José Gil Cremades, *El reformismo español. Krausismo, escuela histórica, neotomismo*, Barcelona, Ariel, 1969, 410 pp., p. 42.

¹¹ José Manuel Piernas y Hurtado, *Discurso leído ante el claustro de la Universidad de Oviedo en la inauguración del curso académico de 1870 á 1871*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1870, 59 pp.

¹² Llano y Rus, Historia del pensamiento filosófico y jurídico, o. cit., p. 65.

dra durante dos meses, con lo que ni siquiera impartió clases, dado que se trató de los meses de verano; es más, casi seguro que ni llegó a estar físicamente en la capital asturiana. Evidentemente, su galleguismo explica lo efímero del viaje: «su amor por su patria, por Galicia, y por la Universidad de Santiago, a la que deseaba fervientemente retornar». Aunque volvió a la Universidad gallega para hacerse cargo de la docencia de Derecho natural, en sustitución de quien ostentaba la cátedra, Luis Zamora Carrete, sin embargo la que él obtendría allí poco después sería la de Economía política, apartándose de la carrera académica en el área iusfilosófica. Por lo demás, el pensamiento y la significación de Brañas están suficientemente historiados; no sólo editadas sus *Obras Completas*, sino hasta estudiado su pensamiento jurídico, de raigambre tradicional, e pero por motivos obvios no tuvo peso en la Universidad de Oviedo, ni influjo en ninguna promoción de licenciados en Leyes. Pero tras el paseo administrativo de Brañas iba a llegar a la cátedra una figura que se haría universal.

III. DERECHO NATURAL Y KRAUSISMO EN LA UNIVERSIDAD DE VETUSTA: LEOPOLDO GARCÍA-ALAS UREÑA (1888-1901)

Nunca se puede decir que la personalidad y la obra de quien es un clásico ya están suficientemente estudiadas, pues precisamente, aunque no hace mucho se haya conmemorado el centenario de su muerte, la condición de clásico lo impide. Así todo, la figura de Leopoldo Alas, *Clarín* (Zamora, 1852–Oviedo, 1901), tan poliédrica, presenta un plano jurídico y, por lo que ahora interesa, filosófico jurídico, del que sí se puede decir que ha sido bastante investigado, por más que nunca lo esté del todo. Leopoldo Alas retornó a Oviedo procedente de Zaragoza, en cuya Universidad había ocupado brevemente la cátedra de Economía política, desde el 12 de julio de 1882. Hay estudios tanto de su paso por Aragón como de su pensamiento económico. El traslado se produce el 6 de julio de 1883, ocupando en la Universidad de Oviedo la cátedra de Prolegómenos, historia y elementos de Derecho romano. En este caso, ha sido su biznieto, Leopoldo Tolivar Alas, quien se ha ocupado de analizar el plano romanista del bisabuelo. Por fin, en septiembre de 1887, obtiene por concurso la cátedra de Elementos de Derecho natural, que es la que ahora nos ocupa; cátedra que ocuparía hasta su temprano fallecimiento, el 13 de junio de 1901.

¹³ Milagros Otero Parga, Alfredo Brañas, universitario, Santiago de Compostela, Fundación «A. Brañas», 1999, 97 pp., pp. 37-40.

¹⁴ Véase simplemente la bibliografía publicada en la colección Brañiana, editada por la Fundación Alfredo Brañas. Sobre esta fundación gallega, presidida por Francisco Puy Muñoz, vid. http://www.infonegocio.com/falfredobranas/.

¹⁵ Obras Completas de Alfredo Brañas. Vol. I. Escritos de 1885. Inéditos de la época del doctorado, ed. por Francisco Puy (con la colaboración de Salvador Rus Rufino y Concepción Gimeno Presa), Santiago de Compostela, Fundación A. Brañas, 1995, 146 pp.; Obras Completas de Alfredo Brañas. Vol. II. El regionalismo, ed. por Francisco Puy (con la colaboración de Salvador Rus Rufino), Santiago de Compostela, Fundación A. Brañas, 1999, 477 pp.

 $^{^{16}}$ Francisco Puy Muñoz y Salvador Rus Rufino, *Alfredo Brañas, filósofo do Dereito*, Santiago de Compostela, Fundación A. Brañas, 1998, 279 pp.

¹⁷ Para un primer acercamiento a la figura del Leopoldo Alas no literato, yo recomendaría (además de la bibliografía que aparecerá en las otras notas al pie) las siguientes obras: Adolfo Posada, *Leopoldo Alas Clarín*, Oviedo, Imprenta La Cruz, 1946, 232 pp.; Santos M. Coronas González, *In Memoriam. Leopoldo Alas Clarín jurista*, Oviedo, Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, 2001, 51 pp.; Luis García San Miguel, *El pensamiento de Leopoldo Alas Clarín*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1987, 340 pp.

¹⁸ Leonardo Romero Tobar, «La etapa zaragozana de Clarín: biografía y creación literaria» y Alfonso Sánchez Hormigo, «El pensamiento económico de Leopoldo Alas», ambos en Juan José Gil Cremades y Leonardo Romero Tobar, eds., Clarín, catedrático de Zaragoza, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2001, 216 pp., pp. 77-93 y 95-120, respectivamente.

¹⁹ Leopoldo Tolivar Alas, «El lustro del romanista Alas», en *Clarín y su tiempo. Exposición conmemorativa del Centenario de la muerte de Leopoldo Alas (1901-2001)*, Oviedo, 2001, 395 pp., pp. 47-56.

Para caracterizar al Alas profesor, creo que habría que referirse a sus relaciones con los alumnos, a la pedagogía (a la importancia que Alas otorgaba a la pedagogía, de acuerdo con su tendencia krausista, de la que tenemos noticia por la lección inaugural del curso 1891-92, que tituló «El utilitarismo en la enseñanza»), y a sus relaciones con los compañeros, al Grupo de Oviedo, al que se debió la feliz experiencia de la Extensión Universitaria.

En cuanto a la cuestión pedagógica, en el discurso citado se muestra partidario de una enseñanza poco autoritaria, que «sea ante todo una amistad, un lazo espiritual, una corriente de ideas, y también de afectos»; una enseñanza que más que «enseñar una ciencia, que acaso yo no tenga» –dice–, se dedique a «sugerir hábitos de reflexión». Sobre el utilitarismo en la enseñanza, advierte que la instrucción no debe guiarse por aquel, sino por la tendencia de la naturaleza humana a conocer la verdad, conocimiento que ha de ser desinteresado. Su magisterio, con clases participativas y creativas (me parece que se intuye tras lo que le dijo por carta a Altamira, que le horrorizaban «*los derechos naturales* hechos y derechos» tuvo que ser magistral. «Sólo los que hemos tenido la fortuna inmensa de asistir a su cátedra pudimos apreciar cuáles eran sus dotes de maestro», dijo Álvaro de Albornoz. Y un anónimo ex–alumno describió así sus clases:

Caracterizaba su labor didáctica la incoherencia en la materia de sus explicaciones y la falta de método en su exposición. Tal vez sorprenda á muchos esta afirmación; pero todos los que lo hayan conocido como profesor, convendrán conmigo en que las notas salientes del trabajo de D. Leopoldo (así lo llamábamos sus discípulos) eran las que dejo apuntadas. Alguien le censuraba por ello, y á simple vista pudiera aparecer fundada la censura, y sin embargo nada más injusto, nada más inexacto e insostenible; porque, cosa extraña, el mayor de sus méritos, el rasgo característico de sus lecciones, siempre buenas y dignas de ser admiradas, consistía en el aspecto enciclopédico de las mismas, por la diversidad de asuntos que en ellas desarrollaba. Era lógico que así sucediera. Sabía mucho, y su exaltada imaginación le llevaba de una cuestión á otra, de un tema á otro completamente distinto, una idea le sugería otra idea, esta otra, y así sucesivamente llegaba a formar un *todo* en el que imperaba la armonía de la desarmonía.²²

En cuanto a su participación en el Grupo de Oviedo y en la brillante experiencia de la Extensión Universitaria, baste con reproducir las palabras del clásico trabajo de Santiago Melón: el movimiento «se debe a Leopoldo Alas», sencillamente.²³ Santos Coronas matizará su aportación: «fue el nombre grande del grupo, el hombre que con su fama de novelista y crítico coloreó de prestigio social al pequeño núcleo de profesores, apenas una docena, que por entonces formaba el claustro ovetense». Luego dirá que su atractiva personalidad ahormará al grupo en torno a los ideales culturales y pedagógicos que él mismo representaba. Su temprana muerte fue –dirá también Coronas– «el principio del fin del Grupo de Oviedo».²⁴ Y en cuanto al concreto proyecto de la Extensión Universitaria,²⁵ ya está estudiada tanto su participación en la creación del feliz experimento pe-

²⁰ En Santos M. Coronas González, ed., *El grupo de Oviedo. Discursos de apertura de curso (1862-1903)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2002, vol. 2, pp. 261-309, pp. 264 y 287.

²¹ José María Martínez Cachero, «13 cartas inéditas de Leopoldo Alas a Rafael Altamira y otros papeles», *Archivum. Revista de la Facultad de Filología* 18, 1968, pp. 145-176, p. 155.

²² Ambos testimonios, el de Álvaro de Albornoz y el anónimo, en Justo García Sánchez, *Leopoldo Alas universitario*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1990, 256 pp., pp. 239 y 229, resp.

²³ Santiago Melón Fernández, *Un capítulo en la historia de la Universidad de Oviedo (1883-1910)*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1963, 100 pp., p. 49.

²⁴ Santos M. Coronas González, «Estudio preliminar. El Grupo de Oviedo o la fuerza del ideal», en *El grupo de Oviedo. Discursos de apertura de curso (1862-1903)*, o. cit., vol. I, pp. 7-64, p. 20.

²⁵ Sobre el movimiento de Oviedo y la Extensión Universitaria existen interesantes investigaciones. Para un primer acercamiento: Melón, *Un capítulo en la historia de la Universidad de Oviedo*, o. cit.; Leontina Alonso Iglesias y

dagógico como su participación en la ejecución: fue él quien propuso al claustro de la Facultad de Derecho que se implantara la Extensión Universitaria y colaboró en los tres primeros cursos de la misma con conferencias que llevaron títulos como «Filosofía contemporánea», «El materialismo económico», «La moralidad y la juventud asturiana» o «Historia y progreso». A pesar de su temprana muerte, que le impide asistir al éxito extraordinario de la Extensión, Clarín muestra su entusiasmo por una obra cultural que en cierto modo venía a realizar su filosofía socio-política marcada como en todos los intelectuales reformistas de fines de siglo por la educación «regeneradora». ²⁶

Por lo que al Derecho natural o a la Filosofía del Derecho se refiere, Leopoldo Alas dejó poca obra escrita. Otra vez con palabras de Santos Coronas: «la aportación jurídica de Alas, en su condición de profesor de Derecho» fue «siempre un *corpus* menor al lado de la literaria de Clarín». ²⁷ Si publicó cuatro escritos jurídicos, sólo dos eran propiamente iusfilosóficos: la tesis doctoral, *El Derecho y la Moralidad*, ²⁸ y el prólogo a la versión en español del librito de Ihering, *La lucha por el Derecho*. ²⁹ En los últimos tiempos, sin embargo, se han editado apuntes del catedrático: unos del año 1896-97, tomados por su alumno José Acebal González y editados por Luis García San Miguel y Elías Díaz, ³⁰ y otros del curso 1899-1900, tomados por José Buylla Godino y editados por Justo García Sánchez. ³¹

Con todo ese material no es dificil determinar su filiación filosófica, krausista, que no abandonará. Más en concreto, habríamos de decir gineriana. Desde el momento en que lo conoce, en Madrid, en el curso 1872-73, Giner habría de jugar en Alas «un influjo decisivo y permanente». El literato pertenece a la «cuarta hornada» krausista, en la que también se integraban Joaquín Costa o Eduardo Soler, y a la primera de los discípulos de Giner de los Ríos. Desde su tesis doctoral, que le dedica, hasta los apuntes que se han publicado, todo reenvía al maestro, por «todas partes está presente la huella de Giner». Más allá de los matices diferenciadores, la filosofía jurídica de Alas se caracteriza por el racionalismo iusnaturalista que niega carácter jurídico a la injusticia, afirma la coactividad del Derecho y oscurece la distinción entre el fenómeno jurídico y el moral. Mas entonces, habrá quien se pregunte, ¿dónde se hallaban las diferencias con el iusnaturalismo católico, políticamente tan distante? Al mismo Alas le habría interesado el interrogante: «es indudable que la escuela teológica, así en el reconocimiento del derecho divino como en el fundamento ético que da a

Asunción García-Prendes, *La Extensión Universitaria de Oviedo (1898-1910)*, *Boletín de Instituto de Estudios Asturianos*, separata del núm. 81, 1974, 53 pp.; Santos Coronas González, «Estudio Preliminar. El Grupo de Oviedo o la fuerza del ideal», o. cit., pp. 7-64; M.ª Dolores Gómez Molleda, *Los reformadores de la España contemporánea*, Madrid, CSIC, 1981, 522 pp.; Gil Cremades, *El reformismo español*, o. cit.

²⁶ Juan Luis Guereña, «Clarín en la Extensión Universitaria ovetense (1898-1901)», en *Clarín y* La Regenta *en su tiempo (Actas del Simposio Internacional. Oviedo, 1984)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1987, 1144 pp., pp. 155-176, especialmente p. 156.

²⁷ Coronas, «El Grupo de Oviedo o la fuerza del ideal», o. cit., p. 47.

²⁸ Subtitulada *Determinación del concepto de Derecho, y sus relaciones con el de la moralidad*, Madrid, Casa Editorial de Medina, ¿1878?, 162 pp.

²⁹ La versión de Adolfo Posada de la obra de Rudolf Von Ihering, con el prólogo de Alas, se ha reeditado en múltiples ocasiones, hasta nuestros días. Por ejemplo, la que presenta Luis Díez Picazo, con el prólogo de Leopoldo Alas, en Madrid, Civitas, 1985, 136 pp. En afortunada expresión de Gil Cremades, Alas *krausistiza* a Ihering; en *El reformismo español*, o. cit., p. 365.

³⁰ Leopoldo Alas, *Apuntes de clase de Clarín*. Recogidos por José María Acebal. Comentarios de Luis García San Miguel y Elías Díaz, Oviedo, Caja de Ahorros de Asturias, 1986, 325 pp.

³¹ Justo García Sánchez, *Leopoldo Alas universitario*, Oviedo, Servicio de Publicaciones de la Universidad, 1990, 256 pp.

³² Gil Cremades, «Leopoldo Alas contra Clarín», o. cit., p. 28.

³³ Gil Cremades, *El reformismo español*, o. cit., pp. 60-61.

³⁴ Elías Díaz, La filosofía social del krausismo español, Madrid, EDICUSA, 1973, 279 pp., pp. 180-183.

³⁵ Elías Díaz, «La filosofía jurídica de los krausistas españoles: Giner y Clarín», en Alas, *Apuntes de clase*, o. cit., pp. 45-96, p. 45.

la ciencia jurídica –dice–, se acerca mucho a lo que tenemos por verdadera doctrina». ³⁶ Amén de que hubiera discrepancias en lo tocante al fundamento de uno y otro Derecho natural, estos se diferencian, cómo no, en sus contenidos.

Un último dato que conviene apuntar hace referencia a la excepcionalidad de Leopoldo Alas en el panorama de la filosofía jurídica universitaria de la época, un panorama casi monopolizado por la escolástica tomista, lo que convierte a su maestro Giner, en la Central, y a Alas, en Oviedo, en excepciones. El krausismo, una filosofía tan jurídica, no ocupaba las cátedras de Derecho natural, su lugar más propio, sino otras, quedando aquellas «en manos de tomistas». Tuvo que ver ese control de las cátedras con la restauración del pensamiento escolástico que se produjo avanzado el XIX? Lo digo porque a esa revitalización del tomismo había contribuido poderosamente otro asturiano, aunque nunca estuviera vinculado a la Universidad de Oviedo, el dominico Ceferino González, que se ocupó también de la filosofía jurídica, lo que ya reconocía el mismo Alas en su tesis doctoral.

Con la temprana muerte del literato iusfilósofo, y sin que podamos asegurar a ciencia cierta si ocupó la cátedra algún otro titular, ⁴⁰ de los cursos siguientes se encargó Jesús Arias de Velasco, quien se presentaría a varias oposiciones a cátedras de Derecho natural, aunque con poca fortuna, obteniendo más adelante, en cambio, la de Derecho administrativo. Sería rector de la Universidad de Oviedo (1918-1923), magistrado y presidente de sala del Tribunal Supremo durante la República (1931-1936) y tendría una muerte atroz al comienzo de la guerra. ⁴¹ Pero volviendo a la cátedra iusfilosófica ovetense, tras el fallecimiento de Clarín, en breve, en 1904, se hará cargo de los Elementos de Derecho natural un significado y atronador católico.

IV. Pensamiento católico y radicalismo político en la Universidad de Oviedo: Fernando Pérez Bueno (1904-1916)

Nada más hacerse cargo de la cátedra de Oviedo, en el tomo III de los *Anales de la Universidad de Oviedo*, en la sección «Notas sobre los procedimientos de enseñanza», Fernando Pérez Bueno (Cáceres, 1877–Madrid, 1934) puso en claro cuál era su filiación. ⁴² Dijo que sus clases se inspiraban «por regla general en las doctrinas de Rosmini», si bien dejaba constancia de que conocía otra muy amplia bibliografía, y que era «un catedrático católico», aunque advertía que no

³⁶ Alas, *El Derecho y la moralidad*, o. cit., p. 141.

³⁷ Gil Cremades, *El reformismo español*, o. cit., p. 190. Una relación de los catedráticos de la época, en Ana Llano Torres, *Una aproximación a la neoescolástica jurídica española de finales del siglo XIX: Francisco Javier González Castejón Elío, 1848-1919*, Madrid, Universidad Complutense, 2000, 157 pp., pp. 34-35, n. 88.

³⁸ El propósito de Fray Ceferino era, en palabras de Gil Cremades, «emplazar el tomismo en el núcleo del pensamiento moderno», al que se sentía abierto; en *El reformismo español*, o. cit., pp. 159-162. Sobre Ceferino González véase el estudio de un catedrático de Derecho natural de Oviedo, Ramón Maciá Manso, «La renovación de la doctrina tomista en el cardenal Ceferino González (1831-1894)», en *Doctrinas modernas iusfilosóficas*, Madrid, Tecnos, 1996, 283 pp. También el estudio de un filósofo ovetense: Gustavo Bueno Sánchez, *La obra filosófica de Fray Zeferino González*, sin publicar, aunque se puede encontrar en la red: http://www.filosofia.org/ave/001/a107.htm.

³⁹ Alas, El Derecho y la moralidad, o. cit., p. 142.

⁴⁰ Digo esto porque en la *Gaceta de Madrid* núm. 276, 03-10-1901, se dice que se nombra catedrático de Elementos de Derecho natural en la Universidad de Oviedo a Eduardo Vilariño. Sin embargo, por las noticias que tenemos de Vilariño, este nunca fue catedrático en la Universidad asturiana sino de la de Santiago. *Vid.* Puy, *La filosofía del Derecho en la Universidad de Santiago*, o. cit., pp. 53-57.

⁴¹ Pascual Marzal Rodríguez, «Una polémica profesional: catedráticos y magistrados durante la II República», en Adela Mora, ed., *La enseñanza del Derecho en el siglo xx. Homenaje a Mariano Peset*, Madrid, Universidad Carlos III y Dykinson, 2004, pp. 375-399, pp. 383-383.

⁴² Que yo sepa no existe un estudio profundo sobre la vida y obra de Pérez Bueno. Sí hay alguna sucinta biografía; por ejemplo la que aparecen en Antonio Agúndez Fernández, *Juristas extremeños*, Palma de Mallorca, Imp. Mossén Alcover, 1962, pp. 149-150.

pensaba utilizar la cátedra para hacer de ella «una tribuna clerical», ni para «sostener excentricidades políticas ni banderías de ningún género», a la vez que proclamaba su «absoluta independencia» y su «absoluto anarquismo intelectual», ⁴³ lo que no dejaba de llamar la atención. ¿A qué se refería? Estaba claro que era un *católico* y, conforme a la bibliografía que citaba, que su punto de partida era «matizadamente tomista». ⁴⁴ Más allá de eso, poco se podría decir a ciencia cierta; habrá que esperar a que dicte la lección de apertura del curso académico 1905-06 para darse cuenta de cuál era su pensamiento.

¿Su pensamiento? Sé que el historiador debe ser un fiel narrador de la realidad y, cuando critica, además de que deba hacerlo abiertamente y a las claras, su juicio está obligado a ser prudente y mesurado; en suma, que el historiador no debe convertirse en un justiciero... Pero lo que Pérez Bueno se atrevió a decir en la Universidad de Oviedo, siendo el sucesor en la cátedra que había ocupado Leopoldo Alas, resulta indignante. Me detendré en semejante discurso, que tituló *Las llagas de la enseñanza*, ⁴⁵ donde se dedicaba a analizar las causas y señalar los remedios de los males que aquejaban a la enseñanza en España. Casi al principio decía, ¡en la Universidad de Oviedo de principios del xx!, que mientras «persista la tendencia de regeneración ideológica que hoy triunfa, aumentarán los males de la enseñanza». Efectivamente, a su juicio la enseñanza pasaba por un momento crítico, y ello era debido a tres causas: la política, el intelectualismo y el modernismo.

La crisis se debía a la política, sobre todo a esa política que se basaba –decía– en «los principios absurdos y ridículos del liberalismo ideológico», que son contradichos constantemente por la realidad. La política, que «ha puesto en moda la osadía licenciosa de acusar a la Guardia Civil de crímenes que nunca ha cometido». La política, «que en nuestro país es un sistema de delincuencia colectiva».

La crisis se debía al intelectualismo, que en su concepción parece que se identificaba con un el idealismo extremo, opuesto a la vida. Mas que lo que sigue lo diga un catedrático universitario no deja de producir sonrojo:

No hace falta ninguna, señores, absolutamente ninguna, haberse engolfado en las bibliotecas, ni tener la cabeza cubierta de nieve, ni escuchar el zumbido de la fama, pregonera de nuestro nombre, ni talento, ni autoridad para hablar contra la injusticia [...] El intelectualismo, esa planta maldita, se cultiva ya en algunas cátedras, con mengua de nuestro espíritu nacional y de nuestro sentimiento patrio. Los españoles no hemos sido nunca intelectuales hasta que no hemos llegado a estos tiempos feministas en que todo ideal patrio sucumbe en aras de la lujuria del pensamientos [...] El intelectualismo [...] quiere que el espíritu sea carne, y que, como la carne, tenga goces carnales, y que las ideas alimenten sus bajos instintos, saciando los quemores de su incontinencia [...] Y ésos, los santones, santos que no son santos, santos que no hacen voto de castidad, pues aunque sean castos con la carne arden en fuegos impuros del espíritu, son quienes pretenden trastornar la natural estructura psicológica de nuestro pueblo, feminizándolo, intelectualizándolo, profanando su sexo [...] la obra suicida de convertir a España en un *país hembra* [...] odian la milicia y el ejército, odian la historia de la guerra y sueñan con sociedades sin fe y sin combate, entregadas a la lectura y a la meditación en las bibliotecas.

Por fin, la crisis se debía al modernismo, al europeismo, que era otro vicio que inundaba la universidad española:

⁴³ Fernando Pérez Bueno, «Derecho Natural», Anales de la Universidad de Oviedo III, 1903-1905, pp. 1-4.

⁴⁴ Gil Cremades, *El reformismo español*, o. cit., p. 205.

⁴⁵ Oviedo, Universidad de Oviedo, 1905, 53 pp. De las citas que se trascriben en el cuerpo del trabajo, por ser muchas, no se apuntan los números de las páginas.

Para europeizarnos, para educarnos, para instruirnos, para regenerarnos, hace falta exterminar la reacción, el clericalismo y, sobre todo, las órdenes religiosas, que fueron la única causa de... ¡¡la pérdida de las colonias!! [...] Cuando nos hayamos europeizado [...] no tendremos mendigos, ni enfermedades, ni pasiones, ni miserias, y venceremos a todos los pueblos del mundo, si somos más civilizados que ellos; porque se ha descubierto que las guerras y las batallas no las ganan los ejércitos que pelean y siembran los campos de cadáveres [...]

Apuntaba por lo demás algunos concretos culpables de la situación: los que defendían un sistema de becas para que profesores y alumnos fueran «al extranjero a respirar aires puros de la Europa civilizada» (¿se refería Pérez Bueno a, entre otros, José Castillejo, que había sido becado precisamente por la Universidad de Oviedo para estudiar en la de Berlín el curso 1903-04?) y la Institución Libre de Enseñanza, «con sus *estufas de maternidad* para catedráticos, acechando todas las vacantes habidas y por haber en institutos y universidades». Pero si ya basta con lo anotado para darse cuenta de lo enloquecido del discurso de Pérez Bueno, la solución que propone resulta un desvarío alucinado: un golpe de Estado que, entre otras cosas, convierta las universidades en cuarteles.

¿Cómo acabaremos, señores, con la dictadura ministerial, con el libertinaje político, con la esclavitud docente y universitaria? [...] El procedimiento [...] tiene que salir del empuje de los caracteres que se sientan con fuerza suficientes para dar un golpe de Estado, imponiendo el imperio de la justicia [...] Nuestras flamantes universidades, que cuentan con tan variada y amena farmacopea pedagógica en los planes de doctos y eruditos, tienen mucho que aprender de las academias militares, donde no hay sectarios, sino fraternal comunión de profesores que sienten entusiasmo y amor por la Patria [...]

¿Qué pensarían sus compañeros de claustro? ¿Qué cortesía académica conocía el nuevo catedrático? ¿Era normal su proceder? Lo que dijo ya resultaba inadmisible, pero lo que parecía ocultarse tras sus palabras era todavía peor, un insulto a la Universidad de la que era catedrático y a muchos de sus miembros más prestigiosos. No extraña que en la publicación del discurso añada un apéndice final que así comienza:

Declaro de la manera más rotunda y terminante que no ha sido mi ánimo ofender ni molestar a las autoridades, ni tampoco mostrarme irrespetuoso o rebelde. Si alguna palabra o idea de mi discurso pudiera interpretarse en tal sentido, la considero retirada y contraria a mis sentimientos. Mi discurso no proclama la rebeldía contra el gobierno ni contra las autoridades que merecen todos mis respetos, sino contra la política y los que de ella se valen para corromper la nación.

Las palabras –supongo– reflejan al personaje.⁴⁶ Desde luego, escribió menos filosofía académica del Derecho que alegatos políticos, si bien dejó una obra propiamente iusfilosófica, so-

⁴⁶ Idéntico radicalismo se encuentran en otros escritos de Pérez Bueno de la época; por ejemplo, *El derecho de personalidad y las comunidades religiosas*, Madrid, Ateneo de Madrid, 1910, 56 pp.; *El deber del Estado con relación a la riqueza intelectual de un pueblo*, Madrid, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1917, 59 pp.; *Actualidad Política. Profecía de la dictadura. Inteligencia e intelectualismo. Patria única (Artículos y discursos). 1904-1921*, Madrid, Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1925, 139 pp. Su ideología se componía (las citas pertenecen al último libro citado) de antiparlamentarismo («No queremos Parlamento, queremos la dictadura»; p. 52), militarismo («Los políticos han puesto de moda la osadía licenciosa de injuriar al ejército que, bueno o malo, ha ido a las guerras y ha dado su sangre por la Patria, y continúa siendo, COMO HA SIDO SIEMPRE, REFUGIO EN GRAN PARTE DE LA MASCULINIDAD Y DE LA HONRA»; p. 9), antidemocratismo («La democracia es un nominalismo. Con todas sus constituciones y declaraciones de derechos, es un gobierno de clases, el Gobierno de las

bre Rosmini.⁴⁷ No de su etapa ovetense, sino de la madrileña, de Pérez Bueno ha quedado un mal recuerdo, el de Francisco Ayala en sus memorias. Precisamente compara Ayala a Castillejo, «maestro excelente», y a Pérez Bueno: «No podía decirse otro tanto del catedrático de Derecho natural, un señor Pérez Bueno, militar retirado, creo, con grandes bigotazos y vistosos calcetines, quien sólo profería sandeces y lo único que requería de los alumnos para que aprobaran su asignatura era un informe, especie de investigación de campo, sobre los hospitales o los burdeles (ni que decir tiene que este último era el campo más explorado por los jóvenes estudiosos), aunque nadie pudo aclararme nunca la relación que ello pudiera tener con el Derecho natural, materia que hubiera entrado en la esfera de mi interés; pero tal cual se profesaba, aquella asignatura no me sirvió para nada». 48 Estamos en la Central, avanzados los veinte (Ayala se licencia en 1929), cuando el catedrático de Natural colabora con la dictadura de Primo de Rivera. De Oviedo se había ido antes, en 1916. Fallecerá el 18 de agosto de 1934, en Madrid, mientras viajaba en taxi. Al irse de la Universidad asturiana se nombró catedrático de Elementos de Derecho natural a Leopoldo Escobedo Carbajal (Gaceta de Madrid núm. 278, 04-10-1916), que hasta entonces aparecía en las *Memorias* de la Universidad de Oviedo como profesor auxiliar de la Facultad. Nacido en 1850, probablemente ocupó la cátedra hasta su jubilación, 49 en 1920, pero -hasta donde yo sé- no dejó obra escrita ni noticia reseñable.

V. ESCOLÁSTICA, DEMOCRACIA-CRISTIANA Y COMPROMISO POLÍTICO: ALFREDO MENDIZÁBAL VILLALBA (1926-1937)

Debió de ser la ley histórica de la compensación la que hizo que el siguiente catedrático de nuestra asignatura fuera una persona de una calidad humana, moral e intelectual, extraordinaria. Una de las personalidades más interesantes que ocupó la cátedra de Elementos de Derecho natural en la Universidad de Oviedo fue, sin duda, Alfredo Mendizábal Villalba (1897-1981),⁵⁰ que además

clases medias; es el reinado de la mediocridad y la abogacía»; pp. 17-18), profecía y alabanza de la dictadura («en las circunstancias anormales en que se encuentra Europa y en las que se encuentra España, CUALQUIER GOBIERNO que se ponga al frente de una nación necesita hallarse investido de PODERES DICTATORIALES, sean de la derecha o de la izquierda, que yo no defiendo un pleito»; p. 32) y, en concreto, profecía y alabanza de la dictadura primorriverista (titula «Un discurso profético» el que pronunció a favor de la dictadura en 1920, ante, entre otros, el general Primo de Rivera; p. 25), además de irracionalismo, ultranacionalismo o alabanza del fascismo. Sus ideólogos preferidos, Donoso Cortés y Vázquez de Mella.

⁴⁷ Rosmini: doctrinas ético-jurídicas (síntesis), Madrid, Imp. De Blass y &, 1919, 237 pp. No era una mala exposición del pensamiento de Rosmini, aunque llama la atención que a lo largo de todo el libro exponga, sin ninguna moderación, un claro criterio de demarcación entre la verdad y el error. De la filosofía jurídica de los krausistas, «se confunde y casi se identifica –dice– con el positivismo materialista contemporáneo» (p. 111). Para quien quiera conocer con mayor profundidad el pensamiento jurídico de Pérez Bueno, en la Biblioteca de Asturias, en Oviedo, se encuentran sus apuntes de clase: Elementos de Derecho Natural. Manuscrito. Apuntes de las explicaciones de clase de D. Fernando Pérez Bueno, profesor de esta asignatura en la Universidad de Oviedo, tomados por Miguel Martínez Sánchez (1909-10), 621 pp.

⁴⁸ Francisco Ayala, *Recuerdos y olvidos*, Madrid, Alianza Editorial, 1988, 574 pp., pp. 119-120. Por lo demás, Gil Cremades hablará de «las arbitrariedades del ambicioso Fernando Pérez Bueno», del que habría «quedado no muy buen recuerdo»; en «Filosofía del Derecho y compromiso político: Alfredo Mendizábal (1897-1981)», *Anuario de Filosofía del Derecho* IV, 1987, pp. 563-587, p. 568.

⁴⁹ En 1919 sigue ocupando la cátedra. *Vid. Escalafón de antigüedad de los catedráticos numerarios de las Universidades del Reino en 1 de enero de 1919*, Madrid, Imprenta de Cleto Vallinas, 1919, p. 68.

50 Sobre la persona y obra (no sólo escrita) de Alfredo Mendizábal: Juan José Gil Cremades, «Filosofía del Derecho y compromiso político: Alfredo Mendizábal (1897-1981)», Anuario de Filosofía del Derecho IV, 1987, pp. 563-587; Benjamín Rivaya, «Personalismo, democracia cristiana y filosofía del Derecho: Alfredo Mendizábal Villalba», Anuario de Filosofía del Derecho XI, 1994, pp. 497-520; Alfonso Botti, «Per una storia della Terza Spagna cattolica: Alfredo Mendizábal, dagli anni giovanili allo scoppio della guerra civile», en Alfonso Botti, ed., Storia ed sperienza religiosa. Studi per

vivió en la capital asturiana acontecimientos decisivos de nuestra historia: la rebelión universitaria contra la dictadura de Primo de Rivera y la revolución de octubre del 34. De Oviedo se marchó en el verano de 1936, antes de la sublevación, sin saber que no volvería nunca más a esta ciudad y que sólo muchos años más tarde volvería a España, ya no a establecerse sino a pasar cortas temporadas y, por fin, a morir. Provenía de Aragón y era hijo de Luis Mendizábal Martín, prestigioso iusfilósofo también y fundador de la Escuela Aragonesa de Derecho Natural, una de las más importantes que hubo en España. Alfredo accedió a la cátedra de Oviedo en 1926,51 y para ese entonces ya había proclamado su «ferviente adhesión a las doctrinas del doctor Angélico,»52 lo que significaba que defendía un iusnaturalismo clásico para el que había «un derecho anterior a toda ley positiva, a las costumbres de los pueblos, a los fallos de los tribunales y a los dictámenes de los jurisconsultos»,53 un Derecho que no había sido puesto por ninguna voluntad sino por la razón.54

Durante sus primeros años en Oviedo, el catedrático se dedicó al estudio de signo teórico, en la dirección tomista ya apuntada,⁵⁵ pero además se veía que mantenía relación con Ángel Ossorio, el introductor en España de la democracia cristiana, y su grupo, lo que significaba que se hallaba en la oposición a la dictadura de Primo. No es difícil imaginar, ante los graves sucesos que se produjeron, su compromiso en la defensa de la Universidad. Entonces, por cierto, aquel año de 1929, la de Oviedo estuvo en la vanguardia de la lucha contra la dictadura.⁵⁶ Ante los graves sucesos que se habían producido en la Universidad Central y el cierre de esta, que había decretado la autoridad gubernativa, la Facultad de Derecho de Oviedo decidió elevar una carta al dictador, unánimemente votada por todo el claustro. Demasiado extensa para ser trascrita íntegramente, merece la pena entresacar sus párrafos más interesantes, que muestran el compromiso que se vivió en nuestra Facultad:

Rocco Cerrato, Urbino, Quatro Venti, 2005, pp. 85-110. Últimamente han aparecido sus memorias: Alfredo Mendizábal Villalba, *Pretérito imperfecto. Memorias de un utopista*, editado por Benjamín Rivaya García, Etelvino González López y Rafael Sempau Díaz del Río, Oviedo, RIDEA, 2009, 335 p., con estudios de Benjamín Rivaya y Etelvino González.

⁵¹ La oposición resultó complicada. Del tribunal primeramente nombrado sólo se mantuvieron dos de sus miembros, Nicasio Sánchez Mata y Blas Ramos Sobrino; mientras que Adolfo Bonilla San Martín, Fernando Pérez Bueno y Luis Mendizábal Martín, que renunció, fueron sustituidos por Elías Tormo (presidente), Miguel Sancho Izquierdo y Mariano Puigdollers Oliver. Aspirantes, en principio, hubo diez, pero sólo se presentó Alfredo y, por fin, realizados todos los ejercicios, Blas Ramos votó por la no provisión de la plaza: AGA, E y C, Exp. N.º 5373-2. De aquella oposición hay que destacar otro dato que interesa a la cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad de Oviedo: uno de los firmantes que no se presentó fue Wenceslao Roces, catedrático de Derecho romano en la Universidad de Salamanca y figura de excepcional importancia para la cultura filosófica española del siglo xx, toda vez que a él se debe la más completa y sistemática labor de traducción de los textos de Marx al castellano. Roces, además, era asturiano, de Soto de Sobrescobio, conocido como Soto de Agues, y sin duda tenía vocación iusfilosófica (por aquel entonces era seguidor de Stammler, de quien traduciría gran parte de su obra), con lo que probablemente quisiera obtener la plaza. Supongo que la composición del tribunal, favorable a Mendizábal, le hizo desistir de sus propósitos. Sobre la figura de Roces: Benjamín Rivaya, «Comunismo y compromiso intelectual: Wenceslao Roces», *Papeles de la FIM* 15, 2000, pp. 160-165; «De la Extensión Universitaria a la revolución proletaria: el caso de Wenceslao Roces», *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos* 153, 1999, pp. 191-209.

 $^{^{52}}$ Alfredo Mendizábal Villalba, «La doctrina de la justicia según la Suma Teológica», Universidad 2 y 3 resp., 1925, pp. 331-369 y 587-611 resp., pp. 196-197.

⁵³ Con esas palabras daba comienzo el tratado de su padre, que Alfredo había puesto al día, incluyendo en él referencias a las últimas doctrinas filosófico jurídicas. Luis Mendizábal Martín, *Tratado de Derecho Natural*, 7.ª edición, Madrid, Imprenta Clásica Española, 1928, 3 vols., vol. 1, p. 5.

⁵⁴ Alfredo Mendizábal Villalba, «El Derecho Natural en la ciencia administrativa», *Universidad* 2, 1931, pp. 363-371, p. 369.

⁵⁵ En 1927 aparece el libro que publica su tesis doctoral: *Los tratados de paz. Su naturaleza, fundamento jurídico y eficacia*, Madrid, Victoriano Suárez, 1927, 179 pp.

⁵⁶ *Vid.* Genoveva García Queipo de Llano, «La rebelión de los estudiantes y la movilización intelectual contra la dictadura (1929)», *BRAH* 184, 2, 1987, pp. 315-358.

[...] la Facultad de Derecho de Oviedo, impulsada por sentimientos espontáneos y honda preocupación de sus profesores ante el momento actual de la Instrucción Pública, cumple un penoso cuanto imprescindible deber dirigiéndose al Sr. Presidente del Gobierno, en súplica de ser escuchada por creer que interpreta los anhelos de la mayor parte del profesorado universitario [...] No se nos ocultan las molestias que personalmente pudiéramos sufrir los profesores que así pensamos, ya que la inseguridad legislativa y los procedimientos que son su consecuencia pueden hacer recaer sobre los honrados ciudadanos que ejercitan los más elementales derechos sanciones que antaño sólo herían a quienes traspasaban las lindes bien visibles de códigos fundamentales [...] Mas [...] fieles servidores y propagadores del Derecho, cuyo imperio deseamos fervientemente para nuestra amada Patria, elevamos hasta las alturas del poder, en que V. E. se halla colocado, esta humilde voz inerme de profesores universitarios [...] Ante el hecho de la clausura por plazo de año y medio impuesta a la Universidad de Madrid no pueden permanecer indiferentes las Universidades hermanas, que sienten la solidaridad de una misión augusta interrumpida bruscamente por obra de la Dictadura, sin reparar en el daño que a sí misma se infiere al considerarse en irreductible incompatibilidad con el genuino espíritu universitario de la nación. Nunca movimientos escolares, aun de mucha más honda gravedad, habían determinado medidas de tan excepcional significación que han llenado de estupor a cuantos se dan cuenta de lo que ella implica. Y a aquel agravio se añade todavía el del nombramiento de una Comisaría especial con facultades, ilimitadas, con poderes que sustituyen a los legalmente establecidos y con una misión investigadora y policiaca que podría originar temores si no se confiase en que la propia dignidad de los encargados de ella les impulse moralmente a una autorrecusación en su desempeño [...] quienes siempre enseñamos, y seguiremos mientras vivamos enseñando, en la Universidad y fuera de ella, el respeto a la autoridad legítimamente constituida y la observancia de las leyes justas, apartados del campo de la política (que consideramos subordinada a normas de moral y de derecho ineludibles), miramos con asombro la intromisión de una cierta política en la entraña misma de la vida universitaria, de la que algunos demuestran tener una concepción absurdamente castrense [...]⁵⁷

Por lo que dice, la carta bien pudiera haber sido redactada por el propio Mendizábal. En cualquier caso, años más tarde recordará lo que ocurrió y las consecuencias que tuvo para la Universidad de Oviedo: «la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo (a la que el autor tiene el honor de pertenecer) inició una dura protesta por el cierre de la de Madrid. En concreto, el profesorado proclamó la necesidad de subordinar la política a la ética y el Derecho, así como la de negarse a consentir que el gobierno introdujera una mezquina política partidista en la Universidad, a la vez que denunciaba la imposición de una doctrina oficial que fuera en detrimento de la investigación y la docencia de los principios fundamentales del Derecho. Como réplica al escrito de los profesores de Oviedo, el dictador cerró también aquella Universidad». Evidentemente, Mendizábal saludó con alegría la nueva república, aunque le disgustaran las muestras antirreligiosas que se produjeron en las primeras jornadas. De hecho, ayudó a implantar y dirigió en Oviedo la Derecha Liberal Republicana, el partido de Alcalá Zamora y de Miguel Maura.

Pero de antes del 14 de abril de 1931 hay que hacer referencia a un acontecimiento que tiene singular importancia en la historia de la cátedra iusfilosófica ovetense; me refiero al Proyecto de Reforma en los Estudios Universitarios de Derecho que aprobó la Junta de la Facultad en 1930. De orientación germanista, el proyecto en cuestión era sin duda avanzado (fin científico de la Universidad, necesidad del estudio de idiomas...) y sorprendente (siete cursos, derecho de los alumnos para matricularse en cuantas asignaturas quisieran, supresión de exámenes...). Por lo que al Derecho natural o

⁵⁷ El texto de la carta se puede encontrar, por ejemplo, en José López-Rey, *Los estudiantes frente a la dictadura*, Madrid, Javier Morata, 1930, 316 pp. más apéndices, pp. 179-183.

⁵⁸ Alfredo Mendizábal Villalba, *The Martyrdoom of Spain*, Michigan, University Microfilms Internacional, 1985, 277 pp., p. 80.

a la Filosofía del Derecho se refiere, desaparecían del catálogo de las asignaturas obligatorias a cambio de una Introducción a la ciencia jurídica o al estudio de la Ciencia jurídica, que se recomendaba que se estableciera en el primer curso, al igual que se recomendaba a los estudiantes que asistieran a otros cursos «que no sean de Derecho sino singularmente de Ciencias Históricas y Filosóficas». Arias de Velasco, Amandi, Tejerina y Mendizábal, catedráticos del claustro, manifestaron su disconformidad, no sólo con el general tono dogmático del proyecto, sino con particulares aspectos del mismo y, por lo que ahora nos interesa, con la supresión del Derecho natural y la Filosofía del Derecho:

Es inexplicable que –reconociendo la Ponencia la utilidad para el jurista de los estudios de carácter filosófico y hasta recomendando la asistencia a cursos de esa índole (en una Universidad donde no existen)– suprima del plan de estudios las únicas disciplinas que responden actualmente a tal necesidad en la Facultad de Derecho: el Derecho natural y la Filosofía del Derecho. Establecer un curso llamado «Introducción a la ciencia jurídica» no es suficiente, pues como tal introducción podría entenderse por algún profesor cualquier disciplina no jurídica ni filosófica (por ejemplo, Biología, Sociología, Historia, Antropología, etc.); y los que suscriben estiman necesario mantener las enseñanzas de Elementos de Derecho natural, en primer año, y de Filosofía del Derecho en el último.

Cuando los estudios de filosofía jurídica se han querido suprimir en Alemania y en Italia de la enseñanza universitaria, los verdaderos juristas han protestado enérgicamente; y allá donde, como en Francia, se había interrumpido la tradición de tales enseñanzas, se restauran en estos últimos años en casi todas las universidades. ¿Es que se quiere reducir la formación del jurista al conocimiento del Derecho Positivo? En tal caso, el criterio utilitario repugnaría también al mantenimiento de las disciplinas de carácter histórico.⁵⁹

Durante la etapa republicana, los estudios de Alfredo variaron de signo. No quiero decir que se apartara de la dirección filosófica que había tomado, la escolástica, sino que comenzó a aplicar el pensamiento que defendía al análisis del tiempo presente entonces y, sobre todo, a la cuestión política. En 1933 aparece por él firmado el primero o uno de los primeros artículos que se publica en España acerca del nazismo, tema sobre el que volverá al año siguiente. Califica de inaudita la experiencia del fascismo alemán, al que condena sin paliativo alguno: se trataba de un estado arbitrario, racista y anticristiano que atentaba contra la democracia y el imperio de la ley y, por tanto, resultaba absolutamente intolerable. Además, a España dirigía un llamamiento para que no se creyera que el nuevo invento no resultaba peligroso, como parecía pretender alguna derecha nacional, a la vez que aseguraba que fascismo y catolicismo eran conceptos antagónicos. 60 Al mismo tiempo, en 1934, Mendizábal condenará el comunismo, que definía como una utopía dolorosa que se quería poner en práctica a costa del sufrimiento de millones de hombres. Advertía, además, que su rechazo no pretendía ser una argumentación para defender los intereses y privilegios que el comunismo atacaba; al contrario, había legítimas ansias de progreso en esta ideología. El reproche de Mendizábal se orientaba al rechazo que el marxismo proclamaba de la religión y la democracia. Como católico no podía tolerar el «ateismo militante» que suprimía las religiones a cambio de lo que sólo era una nueva religión terrenal; como demócrata, se negaba a clase alguna de dictadura, por mucho que fuera del proletariado, que pusiera en entredicho el Estado de Derecho. 61 Su postura estaba clara, y entonces estalló la Revolución de Octubre.

⁵⁹ *Proyecto de Reforma en los Estudios Universitarios de Derecho*, Oviedo, Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, Imprenta El Carbayón, 1930, 17 pp., especialmente pp. 10 y 16.

⁶⁰ «Una mitología política (Los principios anticristianos del racismo)», *Cruz y Raya*, 5 de agosto de 1933, pp. 77-112. Poco después, «Una concepción hemofilica del Derecho (Estado de raza, sinrazón de Estado)», *Cruz y Raya*, 17 de agosto de 1934, pp. 59-106.

⁶¹ Alfredo Mendizábal Villalba, «El comunismo», en VV. AA., *La crisis moral, social y económica del mundo (Semana social de Madrid, 1933)*, Madrid, Acción Social, 1934, pp. 353-394.

Alfredo la sufrió directamente. Hasta podríamos reconstruir su peripecia en aquel Oviedo revolucionario. Cuando los mineros entraron en la capital, se refugió con un grupo en el Hotel Inglés, que hacía esquina con las calles Fruela y San Francisco. Desde allí pudo ver cómo los mineros tomaban el palacio de la Diputación. Luego entraron en el hotel, donde mataron a algunos y, tras decidir acabar con los otros más adelante, entre ellos Alfredo, luego no pudo ser y repartieron a los detenidos en viviendas y locales que hicieron las veces de calabozos. Prisionero en una pensión de la calle Fruela, Mendizábal hizo llegar una nota a Teodomiro Menéndez, el dirigente socialista de quien Alfredo era buen amigo, en la que le contaba lo sucedido. El dirigente socialista le contestó inmediatamente que no estaba arrestado y que tuviera a sus captores, con quienes entablaría amistad, por una «guardia roja» para su protección. Tras los sucesos revolucionarios, Mendizábal abogó por una política de perdón y sacrificio, a la vez que reaccionó agriamente contra quienes desde la derecha justificaban la lucha de clases, aquellos que sin haber sufrido ningún daño exigían venganza. Entre los sectores conservadores, de los que se alejaba cada vez más, su postura fue incomprendida y censurada: había que desarmar la revolución y dijo que eso exigía, más que hacerla imposible, reprimirla, hacerla impensable, lo que requería que los poderosos modificasen su actitud hacia los humildes⁶². Junto con Maximiliano Arboleya, José Gafo y otros, formó parte de la Comisión Social Diocesana, creada tras octubre por el obispo de Oviedo para propagar la doctrina social de la Iglesia.⁶³

A estas alturas ya era un caso aparte: en lo político, un democristiano avanzado, demasiado avanzado; en lo filosófico, un tomista seguidor de Maritain, de quien sería íntimo amigo y a quien traduciría. De hecho, si a alguien se le debe llamar el Maritain español no es a Bergamín, como a veces se ha hecho (con quien colaboró, por cierto, en el interesante proyecto de Cruz y Raya), sino a Mendizábal, que también se integraba en el mouneriano grupo de amigos de Esprit, dirigido por su inseparable José María Semprún, el padre de Jorge Semprún. 64 Así las cosas, el 18 de julio de 1936, Alfredo se encuentra fuera de España, dedicado al estudio. Acertadamente, aconsejado por sus familiares, decidió no volver. Digo acertadamente visto lo que les ocurrió a su compañeros, y me imagino que amigos, Leopoldo Alas y Jesús Arias de Velasco, asesinados ambos de forma terrible e inmisericorde. 65 De una u otra forma, los dos guardaban alguna relación con la filosofía del Derecho. En cuanto a Alas, hay que decir que en una historia de la filosofía del Derecho en la Universidad de Oviedo tiene que aparecer, ya no, aunque también, porque en ninguna historia de este tipo se puede obviar el asesinato del que era rector de nuestra Universidad en 1936, sino porque era hijo de quien desempeñó la cátedra a fines del XIX, y además hay quien cree que esa filiación pesó en la decisión de acabar con él. Por lo que se refiere a Jesús Arias de Velasco, se dedicó y quiso ser catedrático de la disciplina: fue quien se encargó de las clases de Elementos de Derecho natural tras la muerte, en 1901, de Leopoldo Alas, y se presentó sin éxito a dos oposiciones a cátedras de de Derecho natural. También fue rector de la Universidad de Oviedo, como ya se apuntó. Ambos tuvieron un final terrible. Hoy sabemos que a Alas la primera descarga del pelotón ni siquiera le hirió, aunque mató a los demás del grupo, con lo que tuvieron que disparar otra vez sobre él. En cuanto a Arias de Velasco, antes de ser asesinado, tuvo que ver con sus propios ojos cómo mataban a su hijo y a su hija. Vaya esta historia que ahora escribo en su homenaje, en homenaje de los dos rectores bárbaramente desaparecidos. Pero el relato debe proseguir.

⁶² Vid. Alfredo Mendizábal Villalba, «Neuf journées rouges en Asturie», *La Vie Intelectuelle* 1, vol. XXXII, 30-XI-1934, pp. 67-73; *The Mrtyrdoom*, el capítulo titulado «Red October», pp. 205-217.

⁶³ Boletín Oficial Eclesiástico del Obispado de Oviedo, 17-VI-1935, pp. 297-311.

⁶⁴ Vid. Benjamín Rivaya, «¿Quién fue el padre de Federico Sánchez? Legaz versus Semprún», Sistema 144, 1998, pp. 79-96.

⁶⁵ Desde Francia, Alfredo Mendizábal organizó una campaña internacional para salvar la vida de Alas pero, por muchas cartas que se le dirigieron al mismo Franco (entre ellas de Maritain, por ejemplo), no logró resultado.

Mientras tanto, Mendizábal, en París, se dedicaría a dirigir muy activamente el Comité Español por la Paz Civil, organismo análogo al francés y al inglés, donde militaban Maritain y Sturzo, respectivamente. Aún falta por historiar la labor del Comité y de Alfredo Mendizábal, con sus muy interesantes propuestas. 66 También a preparar su libro sobre los tiempos previos a la guerra, Aux origines d'une tragédie, 67 que prologaría Maritain, aprovechando para fijar su postura ante el conflicto español. Por cierto, que esta obra se tradujo prontamente al inglés y al sueco (yo aquí he citado la segunda edición norteamericana, de 1985), pero a estas alturas aún no está traducido al castellano. 68 Aunque sin duda atribuía mayor responsabilidad a los alzados en armas, su opción por la paz le llevó a no adherirse a uno ni a otro bando. Cuando José Gaos, representando al Frente Popular, le pidió que se uniera a la causa republicana, le dijo que no, que abominaba del milicianismo y del militarismo que habían intoxicado de mitos bélicos a la juventud, y que no pensaba dedicarse a «cazar» a sus hermanos en el frente, ni a colaborar con la propaganda en que se había convertido la cultura. Le condenaron desde ambas partes: los sublevados le sancionaron separándole definitivamente de la cátedra por, entre otras razones, ser discípulo de Osorio y Gallardo, por ser un católico terco y tenaz, «de los que discuten hasta al Sumo Pontífice» y por haber pedido el indulto para Teodomiro Menéndez y González Peña; ⁶⁹ y la misma medida tomó el otro bando, el Ministerio de Instrucción Pública, dirigido por Jesús Hernández y Wenceslao Roces. Sus amigos de uno y otro signo también lo repudiaron: nada menos que Ángel Ossorio, su maestro político, dijo que en semejantes momentos ser tan «ecuánime» era censurable;70 Legaz Lacambra, el filósofo del Derecho español más importante del siglo XX, que provenía de la escuela de su padre, convertido ahora al fascismo, le acusó de «demócrata», de haber democratizado el tratado de su padre, Luis Mendizábal.⁷¹ Parece que en círculos próximos al Vaticano también fue condenada su actitud. 72 Con el paso del tiempo, qué curioso, sería reivindicado por casi todos como un referente moral: desde Ossorio hasta la Pasionaria, pasando por algunos católicos del régimen de Franco. 73 En cualquier caso, y para desgracia de la Universidad de Oviedo, en 1937 Mendizábal dejó de ser parte de esta.

⁶⁶ Aunque ya hay magníficos adelantos de esa desconocida historia. Del propio Alfredo Mendizábal Villalba, «Una actuación mal conocida», en *Liber Amicorum, en homenaje a Salvador Madariaga*, Brujas, College d'Europe, pp. 111-119. También Alfonso Botti, «La liberación de Manuel Carrasco i Formiguera a través de la correspondencia entre Alfredo Mendizábal y Luigi Sturzo (1937-38)», *Ciudad de los hombres, Ciudad de Dios: homenaje a Alfonso Álvarez Bolado S.J.*, Xavier Quinzá Lleo y José J. Alemany, coords., 1999, pp. 499-514; «Católicos para la paz en la guerra civil española. Prehistoria de los «Comités pour la paix civile et religieuse en Espagne», en VV. AA., *La Iglesia y el franquismo. Homenaje a Aita Onaindia*, Bilbao, Fundación Museo de la Paz de Gernika y Centro de Documentación sobre el bombardeo de Gernika, 2007, pp. 185-199. *Vid.* nota número 68.

⁶⁷ Paris, Desclée de Brouwer, 1937, 269 pp.

⁶⁸ En este momento, precisamente desde Oviedo, existe un plan de recuperación de la memoria de la persona y obra de Alfredo Mendizábal. Por una parte, Benjamín Rivaya, Etelvino González y Rafael Sempau acaban de editar sus memorias, tituladas *Pretérito Imperfecto. Memorias de un utopista*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2009, 335 pp., acompañadas de un estudio biográfico preliminar, de Benjamín Rivaya, y de otro sobre el Comité por la paz civil, de Etelvino González. Por otra, en Francia, Xavier Iturralde traducirá *Aux origines d'une tragédie*. En un tercer momento se pretende publicar un volumen con la correspondencia más importante de Mendizábal. Además, al hilo de las tres publicaciones, se prevén numerosos estudios sobre la importancia del que fue catedrático de Oviedo.

⁶⁹ Archivo General de la Administración, Educación y Ciencia, Caja núm. 31022, donde también se contiene la correspondencia que aquí se refiere entre Mendizábal y Gaos.

Ángel Ossorio y Gallardo, La España de mi vida. Autobiografía, Buenos Aires, Losada, 1941, 240 pp., pp. 134-135.
 Luis Legaz Lacambra. Introducción a la teoría del Estado nacionalsindicalista. Barcelona. Bosch. 1940, 262 pp.

⁷¹ Luis Legaz Lacambra, *Introducción a la teoría del Estado nacionalsindicalista*, Barcelona, Bosch, 1940, 262 pp., p. 28.

⁷² Javier Tussell y Genoveva García Queipo de Llano, *El catolicismo mundial y la guerra de España*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1993, 384 pp., p. 177.

⁷³ Ángel Ossorio y Gallardo, *Mis memorias*, Madrid, Tebas, 1975, 238 pp., p. 186; Dolores Ibárruri, *Guerra y revolución en España, 1936-1939*, Moscú, Editorial Progreso, 1967, 3 vols., vol. I, p. 96; Javier Tussell y José Calvo, *Giménez Fernández, precursor de la democracia española*, Sevilla, Mondadori- Diputación Provincial de Sevilla, 1990, 314 pp., pp. 260-261.

VI. EL BREVE PASO POR LA UNIVERSIDAD ASTURIANA DE UN CONDISCÍPULO DE ALFREDO MENDIZÁBAL: RAMÓN PÉREZ BLESA (1940-1941)

Tras la guerra, exiliado y privado de la cátedra Mendizábal, era necesario que se nombrase un nuevo catedrático de Derecho natural y Filosofía del Derecho en la Universidad de Oviedo. Por cierto, ¿quién se encargaba, mientras tanto, de las asignaturas iusfilosóficas? No sólo en la circunstancia bélica y en parte de la posbélica, sino en todos aquellos periodos de tiempo, a veces largos, en los que no había catedrático (lo que ocurría con todas las asignaturas, no sólo con las nuestras), se ocupaba de las explicaciones algún profesor auxiliar o ayudante, más que titulares de otras cátedras. Ahora, en la posguerra, durante los cursos en que la cátedra estuvo vacante, fue Francisco Jardón Santa Eulalia, por lo demás juez en Oviedo, quien se encargó de impartir las lecciones de Filosofía del Derecho y, cuando se reimplantó, en 1943, de Derecho natural.

Pero volvamos a la cuestión de las cátedras. Como se sabe, la guerra tuvo efectos desastrosos para la vida universitaria, exiliándose tal cantidad de profesores (además de ser asesinados algunos) que ahora, en algo más del primer lustro de los cuarenta, hubo que reconstruir las distintas academias. En el caso de la disciplina iusfilosófica, entre el 39 y el 45, se convocaron oposiciones para cubrir siete cátedras, algo absolutamente excepcional si tenemos en cuenta las dimensiones de la Universidad española de entonces.

En 1940 se celebrarán las primeras oposiciones tras la guerra para proveer cátedras de Filosofía del Derecho; en concreto las de las Universidades de Sevilla y Oviedo. Ya he contado en otra ocasión las peripecias de la citada oposición; ⁷⁴ baste saber ahora que la obtuvieron Enrique Gómez Arboleya, que eligió la de Sevilla, y Ramón Pérez Blesa, que se quedó con la de Oviedo. Pérez Blesa era un joven zaragozano de 28 años que había cursado la carrera en su ciudad natal, poniéndole fin en 1933. Como investigador, su único mérito era la tesis doctoral, un destacado estudio, todavía sin publicar entonces, 75 sobre la concepción que la escolástica española mantuvo acerca de la ley. Como Alfredo Mendizábal, era un integrante del grupo aragonés, el que había creado el padre de aquél y que luego había seguido desarrollándose alrededor de Sancho Izquierdo, aunque quizás su maestro más directo fuera Luis Legaz. Un condiscípulo, por tanto, fue el continuador de Mendizábal en la Universidad de Oviedo, pero no en una circunstancia ordinaria, sino muy dolorosa, tras la traumática amputación que la escuela aragonesa de Derecho Natural sufrió en la contienda, cuando perdió a uno de sus más importantes miembros. En cualquier caso, Pérez Blesa aguantaría poco en Oviedo y, tratando de acercarse a Zaragoza, al año siguiente conseguiría un traslado a la Universidad de Valladolid, con lo que la cátedra ovetense volvería a quedar vacante. Del paso por Oviedo de Pérez Blesa se conservarían pocas noticias: que pronunció un «elegante discurso» en la festividad de Santo Tomás de 1941, y que su marcha a Valladolid fue «muy sentida».76

VII. FALANGISMO POLÍTICO Y ORTEGUISMO FILOSÓFICO: SALVADOR LISSARRAGUE NOVOA (1944-1955)

Pasados unos años volvió a convocarse oposición para cubrir la plaza de la Universidad de Oviedo. Fue en 1944 cuando se celebraron los ejercicios para cubrir las vacantes de Sevilla, Va-

⁷⁴ Benjamín Rivaya, *Filosofía del Derecho y primer franquismo (1937-1945)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998, 518 pp., pp. 141-144

 $^{^{75}}$ Se publicaría un poco más adelante: «La ontología de la ley en la escolástica española», *Universidad* 1 y 2, 1942, pp. 45-100 y 259-326.

⁷⁶ Revista de la Universidad de Oviedo IV, junio de 1941, pp. 137 y 140.

lladolid y Oviedo. En aquellas famosas oposiciones, obtuvieron plaza: Joaquín Ruiz Giménez, que optó por la cátedra de la Universidad de Sevilla, Eustaquio Galán, que eligió la de Valladolid, y Salvador Lissarrague, que se quedaría con la cátedra de la Universidad asturiana. Joaquín Ruiz Giménez era el mejor representante del catolicismo político del momento, además de un convencido tomista, si bien remozaba este pensamiento con el nuevo institucionismo católico que se desarrollaba en Francia (Renard); Eustaquio Galán también desarrollaba una filosofía escolática, pero tenía más en cuenta el pensamiento de los últimos tiempos (Schmitt, Heller, Kelsen, etc.). Salvador Lissarrague, en cambio, era discípulo directo y querido tanto de Ortega como de Recaséns, y su filosofía bien puede llamarse, sin problemas, raciovitalista; en lo político, pertenecía a la Falange desde los primeros momentos, además de poseer gran prestigio por su peripecia bélica, que vivió en el Madrid republicano. Tal vez convenga introducir matices pero, a primera vista, como regla general, los filósofos del Derecho españoles eran conservadores en lo político y escoláticos en los filosófico, y Lissarrague no era ni uno ni otro. De ahí que se pueda decir que resultaba excepcional o bastante excepcional, al menos, en la circunstancia de la posguerra.

Del Lissarrague que llega a la capital asturiana a mediados de 1945, sustituyendo a Jardón en las explicaciones de clase (mi padre recibió las clases de ambos aquel curso), tenemos la descripción de un alumno, escrita con motivo del fallecimiento de aquel, en 1967:

Todos aquellos que en la Universidad ovetense cursaron la carrera de Leyes en los años de 1945 a 1950 recordarán todavía a don Salvador de Lissarrague, más bien bajo, nervioso, con aire distraído, siempre con el sombrero en la mano, como si el sombrero fuese una prenda de usar como un abanico y no para cubrir una testa que en el Sr. Lissarrague era algo más que una cabeza: era un volcán en ebullición, un alambique en el que se cocían las más extraordinarias teorías (...) tenía agudas y desconcertantes ideas propias, y a la hora de los exámenes en el Aula Magna (...) él exigía a sus alumnos ideas propias, y éste es un detalle que ya dice mucho de su calidad de maestro (...) llegaba a las nueve menos diez en punto, entrando como una tromba en el patio, agitando el sombrero gris en la mano, con una cartera inmensa en la otra y arrastrando descuidadamente la gabardina (...) siempre inquieto, sin sentarse jamás, nos hablaba de Emmanuel Kant, de Hobbes, de Malebranche, de Federico Nietzsche y de Descartes. Convertía la aridez de la filosofía del Derecho en una materia digerible para estudiantes aún medio dormidos, en una disciplina fantástica llena de sugerencias y de esas ideas propias que él quería ver reproducirse, como en una explosión en cadena, en la mente de sus discípulos. Fue uno de

⁷⁷ Sobre la citada oposición, *vid.* Rivaya, *Filosofía del Derecho y primer franquismo (1937-1945)*, o. cit., pp. 243-244; para una lectura del acceso a las cátedras de Derecho natural y Filosofía del Derecho en la posguerra, pp. 274-282; también, «La filosofía jurídica en los comienzos del nuevo Estado español (1939-1945)», *Sistema* 131, 1996, pp. 87-103.

⁷⁸ Eustaquio Galán, un pensador muy interesante y de gran valía pero con una trayectoria del todo peculiar, era asturiano, de Luarca, mas en ningún momento manifestó su deseo de volver a la Universidad de Oviedo. Realmente, en esta solo había estudiado el primer curso de la carrera de Derecho, pues luego se fue a Madrid y continuó sus estudios en la Central. Confirma la tesis, otra vez, según la cual la cátedra de Filosofía del Derecho de la Universidad asturiana, salvo excepción, no fue ocupada por asturianos. Sobre Galán, *vid.* Benjamín Rivaya y Carlos Ruiz Miguel, «Eustaquio Galán y Gutiérrez (1910-1999)», *Dereito. Revista Xurídica da Universidade de Santiago de Compostela* 9-1, 2000, pp. 143-177.

⁷⁹ Sobre la persona y obra de Lissarrague: Benjamín Rivaya, «Un orteguiano en la corte de la escolástica: Salvador Lissarrague Novoa», *Anuario de Filosofía del Derecho* VIII, 1991, pp. 365-387; «Introducción a la filosofía jurídica de Salvador Lissarrague», *Anuario de Filosofía del Derecho* X, 1993, pp. 489-508. Véanse también la sección titulada «La figura y la obra de Salvador Lissarrague», en *Revista de Trabajo* 4, 1967, pp. 9-72, donde se contienen diversos artículos sobre su persona y obra; así como los estudios de Antonio Truyo Serra, «Salvador Lissarrague Novoa (1910-1967)», y de Enrique Martín López, «El pensamiento sociológico de Salvador Lissarrague», en Salvador Lissarrague, *Bosquejo de teoría social*, Madrid, Tecnos, 1998, 292 pp., pp. 9-37 y 39-87, respectivamente.

los maestros más inteligentes que hemos conocido, uno de los espíritus más inquietos y desconcertantes. 80

Aquel año de 1944, cuando Lissarrague había obtenido la cátedra, también había aparecido publicada su tesis doctoral, *El poder político y la sociedad*, ⁸¹ que versaba sobre el institucionismo de Hariou, aunque no sólo descrito sino también interpretado en clave orteguiana. Unos años más tarde, estando en Oviedo aún, en 1948, aparecerá otro libro en el que el catedrático de la Universidad asturiana dejaba ver más claramente todavía su filiación raciovitalista: *Introducción a los temas centrales de la filosofía del Derecho*. ⁸² Permítaseme una breve referencia a esta obra para apuntar la extrañeza que tiene que producir su reflexión en aquel tiempo.

Para Lissarrague, como para Ortega, el Derecho era un uso social que se caracterizaba, por tanto, por su impersonalidad, coactividad e irracionalidad.⁸³ Mas, frente a los otros usos sociales, estas notas adquirían su peculiar fisonomía en el caso del orden jurídico. Las normas jurídicas eran impersonales porque no eran establecidas ni impuestas por este o aquel individuo, sino por todos y por nadie a un tiempo, por el grupo social y, en este caso, por el sujeto más impersonal que imaginarse pueda, por el Estado.84 Las normas jurídicas eran, como el resto de los usos, coactivas; es más, la coacción jurídica era la máxima, la del Estado, una organización de la violencia que ponía al servicio de aquellas. 85 Por último, las normas jurídicas eran irracionales, lo que para la filosofía orteguiana significaba que eran ininteligibles, incomprensibles. Esta característica, que puede ser la que más problemas plantee, quedaba aclarada fácilmente por Lissarrague: quería decir que resultaba indiferente que fueran entendidas o no, que fueran comprendidas o no por sus destinatarios. Eso sí, advertía el catedrático de Oviedo que las normas jurídicas tenían una inevitable pretensión de racionalidad. 86 Lo curioso es que semejante visión del Derecho bien podría ser calificada de positivista, y lo fue en aquellos años,87 cuando la teoría del clásico Derecho natural de raigambre católica era entonces ya no la dominante sino la casi única.

Pero Lissarrague estaba más orientado al estudio de la sociedad en general que del Derecho en particular, y pretendía volver a Madrid. En 1953 se presentará a una cátedra de Sociología en la Facultad de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales, pero la obtiene Gómez Arboleya. Dos años después, en 1955, obtendrá en cambio la de Filosofía social, en la misma Facultad citada, quedando vacante la de Oviedo de Derecho natural y Filosofía del Derecho. Se acababa su etapa asturiana, sin duda la más jurídica, durante la cual fue un buen representante del pensamiento orteguiano en la Universidad de Oviedo. Dedicado a partir de ahora al pensamiento social en Madrid, fallecerá sorpresiva y prematuramente en 1967.

⁸⁰ Julio Ruymal, «La gabardina y el sombrero de Salvador Lissarrague», La Voz de Asturias, 16 de marzo de 1967.

⁸¹ Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1944, 313 pp.

⁸² Barcelona, Bosch, 1948, 135 pp.

⁸³ Esta concepción de los usos sociales y, por tanto, del Derecho se encuentra perfectamente expuesta en José Ortega Y Gasset, *El hombre y la gente*, Madrid, Alianza Editorial, 1980, 287 pp. Entre la amplia bibliografía que trata de la filosofía jurídica de Ortega, quizás la obra más acabada sea la de José Hierro S.-Pescador, *El Derecho en Ortega*, Madrid, Revista de Occidente, 1965, 345 pp.

⁸⁴ Lissarrague, El poder político, o. cit., pp. 121-124; Introducción, o. cit., pp. 72-86.

⁸⁵ Lissarrague, El poder político, o. cit., p. 139; Introducción, o. cit., p. 69.

⁸⁶ Lissarrague, *Introducción*, o. cit., pp. 33 y 130-131.

⁸⁷ De la doctrina del Derecho de Ortega se dijo en varias ocasiones que era de raigambre positivista (lo que creo que es cierto); por ejemplo en Francisco Elías de Tejada, «El concepto de Derecho en José Ortega y Gasset», *Anuario de Filosofia del Derecho*, 1966, pp. 37-52, p. 45.

VIII. LAS DÉCADAS DE LOS SESENTA Y SETENTA, PUENTE A LA DEMOCRACIA: JOSÉ DELGADO PINTO (1960-1961), NICOLÁS MARÍA LÓPEZ CALERA (1966-1967) Y ELÍAS DÍAZ (1974-1976)

Evidentemente, el título de este epígrafe puede conducir a error. No se pretende que todo ese tiempo pueda ser considerado como puente a la democracia, lo que sería una interpretación simplificadora del periodo, sino hacer referencia al hecho de que los tres catedráticos que ocuparon plaza en Oviedo durante estas décadas coincidieron no solo en ser titulares de la cátedra de la Universidad asturiana, sino también en unos hechos, unas oposiciones, que pusieron fin al franquismo iusfilosófico, es decir, que hicieron que definitivamente la filosofía del Derecho se abriera a un tiempo nuevo.

José Delgado Pinto, precisamente Doctor Honoris Causa por la Universidad de Oviedo, obtuvo la cátedra en 1960.88 En aquella ocasión eran dos las plazas vacantes y, a resultas de la oposición, Mariano Hurtado obtuvo la primera cátedra y optó por la vacante de Murcia, mientas que José Delgado fue propuesto para la segunda y se hizo cargo de la de Oviedo, donde permaneció el curso 1960-61, incorporándose el siguiente a la Universidad de Salamanca.89 En carta al autor de este trabajo, Delgado Pinto describe más extensamente su experiencia ovetense, así como la situación en que se encontraba el área de Filosofía del Derecho:

Durante el curso 1960-61 tuve a mi cargo la docencia de Derecho natural en primero y de Filosofía del Derecho en quinto. Fue ayudante Gerardo Turiel; no sé en este momento si tenía un nombramiento oficial, supongo que sí; pero desde luego asistía a mis clases, que luego comentábamos animadamente, y me ayudaba en los exámenes. También profesé durante ese curso un cursillo monográfico de doctorado que versó sobre el tema *Problemática contemporánea sobre la idea de justicia*.

Además de diversas charlas y conferencias en círculos estudiantiles –en algunos Colegios Mayores–, pronuncié una conferencia en diciembre de 1960, dentro de un ciclo organizado por la misma Facultad de Derecho, sobre el tema *Legalidad y legitimidad: las raíces metafísicas y religiosas del Derecho*. Recuerdo que en los primeros meses de 1961, en uno de esos círculos, pronunció una conferencia sobre algún asunto de teoría política el entonces catedrático de Sevilla Francisco Elías de Tejada; en el coloquio que siguió se produjo un sonoro altercado entre el conferenciante y Gustavo Bueno, que se había incorporado a Oviedo el mismo curso que yo.

En cuanto a investigación personal me fue prácticamente imposible hacer nada relevante durante ese curso en Oviedo. La cátedra había estado vacante durante bastantes años, lo que, unido a otras circunstancias, hacía que la bibliografía existente sobre Filosofía del Derecho fuera insignificante. Tampoco existía un local adecuado donde trabajar, ni personal auxiliar de ninguna clase. Mi esfuerzo se concentró en comenzar a organizar un seminario de la materia adquiriendo las principales revistas y los libros que fue posible y clasificándolos. En ese curso comencé a dirigir la formación del licenciado D. Ramón Maciá Manso y su trabajo sobre F. Suárez para la elaboración de su tesis doctoral.⁹⁰

⁸⁸ Sobre la persona y obra de Delgado Pinto se contienen interesantes trabajos en *El positivismo jurídico a examen. Estudios en homenaje a José Delgado Pinto*, edición a cargo de José Antonio Ramos Pascua y Miguel Ángel Rodilla, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2006, 1302 pp. Especialmente, Miguel Ángel Rodilla, «José Delgado Pinto», pp. 23-41; «Escritos de José Delgado Pinto», pp. 39-41; «Entrevista a José Delgado Pinto», pp. 1279-1302, así como los artículos de Juan Antonio García Amado, Luís Martínez Roldán, José Antonio Ramos Pascua y Ernesto J. Vidal Gil, sobre su orientación filosófica o sobre especiales aspectos de su doctrina. Una recopilación de sus trabajos fundamentales, en *Estudios de Filosofía del Derecho*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006, 429 pp. Es interesante conocer la visión que el propio Delgado nos ofrece sobre la última filosofía jurídica española: «Breves notas sobre la evolución de la filosofía del Derecho española entre 1960 y 1984», en *Horizontes de la Filosofía del Derecho. Homenaje a Luís García San Miguel*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, 2002, 2 vols., vol. 2, pp. 103-114.

⁸⁹ Rodilla, «Entrevista a José Delgado Pinto», o. cit., p. 1280.

⁹⁰ Carta fechada en Salamanca, el 10 de marzo de 2008.

Un curso académico, por tanto, fue lo que Delgado Pinto estuvo en Oviedo, mas los vínculos que estableció con esta Universidad se mantuvieron, se mantienen hasta la actualidad, habiendo participado, por ejemplo, en casi todos los tribunales que juzgaron las tesis doctorales de los que luego fueron profesores de *la casa*.

Otro tanto se podría decir de Nicolás María López Calera, que llegó a la Universidad de Oviedo tras obtener la cátedra, y en ella pasaría el curso 1966-67. No tengo datos de su paso por Oviedo, pero tuvo que ser parecido al de José Delgado Pinto, dada la cercanía en el tiempo, por una parte, y la similar circunstancia de la Universidad de Oviedo, por otra.

Tendrían que pasar unos años para que la cátedra de Oviedo volviera a ser ocupada, ahora por Elías Díaz. Purante los años sesenta, Elías Díaz se había significado por su oposición al franquismo, hasta el punto de que fue desterrado a Villagordo (Jaén), en el año 1969, cuando se declaró el estado de excepción. Evidentemente, se trataba de una oposición política, pero creo que lo más característico de Elías Díaz no fue la militancia partidista (por aquel entonces –creo– no militaba en el PSOE) sino el trabajo intelectual. Durante aquellos tiempos formaban parte de esta oposición tanto política como intelectual otros iusfilósofos cercanos a Elías, empezando por Joaquín Ruiz-Giménez y Gregorio Peces-Barba, entre los que también habría que citar a otro asturiano, todavía recientemente fallecido, Luis García San Miguel, quien, conforme a la tradición, tampoco desarrolló su carrera académica en la Universidad de Oviedo. Describió bien la labor que todos ellos llevaron a cabo contra la ideología jurídico política del franquismo: «Pretendíamos, para decirlo simplemente, meter una carga heterodoxa [...] en un fortín rígidamente ortodoxo». Así, en aquella década del tardofranquismo aparecieron trabajos de Elías Díaz que sólo pueden ser calificados de opositores, lo que no significa que no fueran rigurosos y filosóficamente fundados, evidentemente.

En cuanto a la oposición a la cátedra, se había convocado en 1967, nada menos, pero había sido muy accidentada, con múltiples suspensiones, recursos y amenazas. Cuando ya todos los ejercicios estuvieron realizados, el tribunal tardó meses en reunirse para celebrar la votación correspondiente. El motivo estaba claro. Ya se sabía que la obtendrían (contra el propósito de Francisco Elías de Tejada, tradicionalista que hasta entonces había controlado con gran facilidad el acceso a las cátedras iusfilosóficas), que la obtendrían Gil Cremades y Elías Díaz, que dentro del tribunal contaban con el apoyo de Felipe González Vicén, José Delgado Pinto y Nicolás María López Calera. Así fue: Gil Cremades optó por la cátedra de la Universidad de Zaragoza y Elías Díaz por la de Oviedo. Es un dato anecdótico, evidentemente, pero no deja de llamar la atención que en el citado acto, que bien puede significar el fin de la filosofía jurídica del franquismo, coincidie-

⁹¹ Sobre la persona y obra de Elías Díaz puede verse: *Elías Díaz, Anthropos* 62, 1986, 64 pp.; el número a él dedicado de la revista *Doxa* 15-16, 1994, 2 vols., donde se incluyen semblanzas, entrevistas y análisis de su pensamiento; y Fernando Bañuls Soto, *La reconstrucción de la razón: Elías Díaz, entre la ética y la política*, Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2004, 396 pp. También una recopilación de sus escritos en cierta medida autobiográficos: *Un itinerario intelectual. De filosofía jurídica y política*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2003, 270 pp. Por último, recientemente, es muy interesante el homenaje que se le tributó: *Revisión de Elías Días. Sus libros y sus críticos* (edición a cargo de Liborio L. Hierro, Francisco J. Laporta y Alfonso Ruiz Miguel), Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007, 463 pp.

⁹² Sobre Luis García San Miguel, véase Patricia Barbadillo Griñán, «Entrevista con Luis García San Miguel», en Horizontes de la filosofía del Derecho. Homenaje a Luis García San Miguel, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, 2002, 2 vols., vol. 2, pp. 777-795. Con carácter autobiográfico y contextualizador es interesante del mismo Luis García San Miguel, De memoria: ensayos sobre la filosofía jurídica española, Madrid, Civitas, 1997, 241 pp. El libro más representativo de García San Miguel, Notas para una crítica de la razón jurídica, 2.ª ed. corregida, Madrid, Universidad Complutense, 1985, 275 pp.

⁹³ Luis García San Miguel, *Hacia la justicia*, Madrid, Tecnos, 1993, 321 pp., p. 10.

⁹⁴ Me refiero básicamente a dos libros: uno del que es autor, Estado de Derecho y sociedad democrática, Madrid, Taurus, 1966, 140 pp.; y otro del que es editor, VV. AA., Crítica del Derecho Natural, Madrid, Taurus, 1966, 279 pp.

ran quienes habían sido los últimos catedráticos de la Universidad de Oviedo y quien iba a serlo próximamente.

Elías Díaz nos ha dejado algunos de sus recuerdos sobre la etapa ovetense, que aunque duraría sólo dos años, resultaron cruciales. Entonces, la filosofía del Derecho se hizo práctica. Evidentemente, es imposible no referirse al ambiente político de aquellos momentos, a la efervescencia que se vivía, a los protagonistas universitarios que, de una forma a otra, se significaron por su oposición al franquismo, al borde ya de su desaparición. Son palabras del acto de investidura como doctor *honoris causa*, junto con Julio González Campos, en la Universidad Carlos III de Madrid:

«Fueron años intensos y muy decisivos aquellos de 1974 a 1976. También de extensión universitaria y política, desde esas fechas hasta hoy, como militante del Partido Socialista Obrero Español: «militante, no simpatizante» como en ciertas (demasiadas) ocasiones he lamentado tener que identificarme. En aquella Universidad astur fui compañero en docencia y en cercanía política, con muy entrañable amistad (también las de nuestras dos familias), de quien en esta fecha se incorpora conmigo a este alto grado de la Universidad Carlos III, el profesor y magistrado constitucional Julio González Campos. Y allí tuve como muy especial estudiante de doctorado y como director yo de su tesis, después como colaborador e íntimo amigo desde entonces, a Manuel Atienza, hoy catedrático de la Universidad de Alicante, donde ha formado otro muy prestigioso grupo de trabajo en Teoría y Filosofía del Derecho. Después de esos dos años dejamos, a pesar de todo. Oviedo.»⁹⁵

Ahora que Elías Díaz cita a su discípulo Manuel Atienza, se trata de otro asturiano que cursó en Oviedo la licenciatura, dedicado luego a la filosofía del Derecho pero que, conforme a la regla general de la emigración de los iusfilósofos asturianos, tampoco desarrollaría su carrera académica en la Universidad de Asturias sino, sobre todo, en la de Alicante. Desde luego, los sucesos que se produjeron en la Universidad de Oviedo durante el curso 1974-75 no le dieron razones para quedarse. Valen, además, para comprender el kafkiano ambiente que se vivía entonces. Tras múltiples incidentes a lo largo de este año académico, varios penenes de Filosofía y Letras invitaron a los también penenes, pero de Derecho, Atienza y Fernández Rozas a impartir sendas conferencias sobre derechos humanos. Así lo hicieron pero, a consecuencia de ello, fueron llamados a declarar a la Jefatura Superior de Policía de Oviedo y, al poco, el Gobernador Civil de la provincia les impuso una multa. Más aún, el Tribunal de Orden Público inició procedimiento contra ambos profesores por el delito de «propagandas ilegales», conforme al artículo 251 del Código Penal, quedando en libertad provisional tras pagar la fianza correspondiente. A consecuencia del procesamiento, en el mes de septiembre la Dirección General de Universidades e Investigación expulsó a los profesores de la Universidad, prohibiéndoles la entrada y permanencia en los centro de enseñanza universitarios. 96 Atienza aprovechó para irse a Argentina, a poner fin a su tesis doctoral. Cuando volvió de allá, Franco ya había muerto y se vio beneficiado por la amnistía general que se había decretado. Pero dejemos que hable él:

A la vuelta de Argentina estuve en Oviedo hasta terminar mi tesis que leí en septiembre u octubre de 1976; entonces, al comenzar el año académico, me fui a la Universidad de Valencia porque Elías se había trasladado allí. En Valencia estuve sólo un curso académico; luego me fui a la Autónoma de Madrid, también siguiendo la trayectoria de Elías [...] De todas formas he de decirte que los años en los que fui profesor ayudante (y becario: entonces era compatible) en Oviedo (entre octubre de 1973 y octubre de 1976) la Facultad de Derecho vivió, en mi opinión, una buena época. Los profesores más destacados

⁹⁵ Elías Díaz, Un itinerario intelectual, o. cit., pp. 64-65.

⁹⁶ VV. AA., Política y derechos humanos, Valencia, Fernando Torres editor, 1976, 146 pp., pp. 11-13.

eran probablemente el propio Elías, González Campos (quien jugó un papel muy importante en la Facultad y también en mi carrera académica: yo empecé en cierto modo con él; en mi primer año todavía no había llegado Elías y él fue mi «protector»), Vicente Montés y Armando Torrent (que era el decano). Además, había algunos profesores jóvenes (y no tan jóvenes, como Turiel), que contribuimos, creo, a dinamizar las cosas. Además de Carlos Fernández Rozas (que sufrió los mismo avatares que yo), para mi fue muy importante el contacto y la amistad con Bernardo (ahora es el presidente, creo, del Consejo Consultivo en Asturias). Estaba trabajando en Derecho Político y era (es) persona de extraordinaria cultura y gran finura intelectual. Hablábamos mucho y aprendí mucho de él. También jugó un papel importante en mi formación (aparte de Gustavo Bueno) José María Laso que era, claro, mayor que nosotros, pero ejercía entonces una intensa y generosa pedagogía de la que me beneficié mucho. 97

Volviendo a Elías Díaz, durante aquellos años cruciales para el futuro político de España, generó y ayudó a generar un interesante ambiente de pensamiento crítico y debate alrededor de la Filosofía del Derecho en Oviedo. El hecho de que en aquellos años coincidieran tantas personas significadas en nuestra Universidad y, en particular, que Elías Díaz ganara la cátedra de Oviedo hizo que en esta ciudad se evidenciara, probablemente como en ninguna otra capital de provincias, por una parte el relevante papel que asumió la Universidad en el final del franquismo y, por otra, más en concreto, que la filosofía del Derecho comenzaba a caminar por nuevos derroteros. Pero tras esos dos años, de 1974 a 1976, tras un breve paso por la de Valencia, Elías Díaz retornó a Madrid, a la Universidad Autónoma. Antes de irse, sin embargo, en una entrevista publicada en una revista imprescindible de aquellos años, *Asturias Semanal*, hizo un análisis de la Universidad de Oviedo que, por su importancia, merece ser reproducido aquí:

Asturias no tiene la Universidad que se merece, tanto por el nivel económico de la región como el brillante pasado universitario de Oviedo, del que son claros exponentes el movimiento krausista y la Extensión Universitaria de Oviedo. Podría alguien decir que esto se produjo de modo casual, pero hay que tener en cuenta algunos factores, tales como la existencia desde el siglo XVIII de una minoría de la burguesía asturiana de carácter liberal e ilustrada, el crecimiento económico de Asturias y la toma de conciencia, predominantemente socialista, de la clase obrera. Estas circunstancias crearon un campo predispuesto para que la cultura echara aquí sus raíces. Hoy esta Universidad es muy inferior a su entorno. Su porcentaje de alumnos por profesor es más elevado que el de la mayoría de las demás universidades. La Universidad de Oviedo necesita más profesorado, más medios... Hay que recordar que una descentralización supondría una responsabilidad mayor a nivel local. Observo una gran desconexión e indiferencia entre la Universidad y la sociedad asturiana. Hay que advertir que esa conexión necesaria no debe suponer una mediatización o falta de libertad de la Universidad. 98

IX. EL PRESENTE IUSFILOSÓFICO:

RAMÓN MACIÁ MANSO (1975-2006) Y LUIS MARTÍNEZ ROLDÁN (1989-)

Creo que ya no se puede hablar de historia cuando nos referimos a los dos últimos catedráticos de la asignatura, Maciá Manso, recientemente jubilado (en 2006, tras ser nombrado profesor emérito), y Martínez Roldán, sino de actualidad, con lo que mejor tendríamos que decir *crónica del presente* que *historia del pasado*. En cuanto a Ramón Maciá, discípulo de Delgado Pinto

⁹⁷ Correo electrónico fechado en Alicante, el 21 de mayo de 2008.

⁹⁸ José Manuel Vaquero, «Elías Díaz, puente para la unión socialista», *Asturias Semanal* núm. 348, 7-14 de febrero de 1976, pp. 15-17.

desde el paso de este por Oviedo, ha seguido a lo largo de su vida académica y sigue aún hoy una dirección clásica, básicamente de signo tomista.⁹⁹

Para Luis Martínez Roldán, que obtuvo cátedra en Santiago de Compostela, en 1988, retornando al año siguiente para la de Oviedo, de la que provenía, valen las palabras de Pérez Luño: «Una concepción genéricamente pospositivista se desprende de la obra del catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Oviedo, Luis Martínez Roldán, tras algunas investigaciones históricas y sistemáticas en relación con nuestra disciplina, la fase de madurez de su postura iusfilosófica pudiera compendiarse en la fórmula desde Kelsen y más allá de Kelsen». 100

En este punto hay que citar a otro asturiano que, habiendo comenzado su carrera en nuestra Universidad, a la que sigue vinculado, la continúa como catedrático en la de León; me refiero a Juan Antonio García Amado, de quien también se puede predicar una perspectiva iusfilosófica amplia y una muy extensa formación intelectual.

Acorde con ese pospositivismo pluralista, variados intereses teóricos y tendencias metodológicas, no siempre coincidentes, se encuentran hoy representados en el área de Filosofía del Derecho de la Universidad de Oviedo, que en estos momentos se integra por Luis Martínez Roldán, Jaime Alberti Nieto, Jesús Aquilino Fernández Suárez, Benjamín Rivaya, Xacobe Bastida, Jesús Vega, Leonor Suárez Llanos, María José García Salgado, Lucía Payero y Luis Tuero.

X. ALGUNAS CONCLUSIONES SOBRE LA CÁTEDRA DE DERECHO NATURAL Y FILOSOFÍA DEL DERECHO EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Las conclusiones que se pueden obtener de esta breve historia de la cátedra de Derecho natural y de Filosofía del Derecho en la Universidad de Oviedo no son muchas ni de gran trascendencia. Evidentemente no me refiero al hecho de que ciertos pensadores ocuparan la cátedra, lo que a todas luces puede resultar muy importante, sino a algunos elementos comunes, reiterados, en la historia de la cátedra. Así, en esta historia, seguramente como en la de las otras cátedras jurídicas de esta Universidad, ha sido bastante habitual que los titulares lo hayan sido durante un corto período de tiempo, prefiriendo otros destinos. De hecho, no pocas veces los opositores victoriosos que elegían la plaza asturiana, lo hacían porque no podían escoger otra. En bastantes ocasiones, el catedrático pasaba un curso en Oviedo y luego, por medio de un concurso de traslado, se iba a otra universidad. Incluso existe el caso de quien ni siquiera llegó a dar clases ni a establecerse en Oviedo, el de Alfredo Brañas (que quizás ni siquiera estuvo en Oviedo). La cátedra iusfilosófica ovetense se caracterizó, así, por su excepcionalidad; al menos desde el punto de vista de sus titulares, que pasaban tan poco tiempo aquí, que de ese período se puede decir que fue, por lo breve, excepcional.

Pero de los que se establecieron en la capital asturiana también se puede predicar en gran medida esa excepcionalidad, en el sentido de que muchos de ellos fueron, en algún sentido, excepcionales. No hace falta explicar por qué resulta excepcional que Leopoldo Alas fuera catedrático de Elementos de Derecho natural, ya que se trata de uno de los mayores prosistas en lengua castellana y *La Regenta*, su obra máxima, es una de las más altas cumbres de la literatura española. Alas también fue excepcional en otro sentido, porque su filiación era krausista cuando la inmensa mayoría de los catedráticos de la asignatura eran de tendencia escolástica. En cuanto a Pérez Bueno, se puede decir de él que fue excepcional por su extremismo. Se trataba precisamente de

⁹⁹ Vid. por ejemplo José F. Lorca Navarrete, «La Filosofía Jurídica Española Contemporánea», en Guido Fassò, *Historia de la Filosofía del Derecho. 3. Siglos XIX y XX*, Madrid, Pirámide, 1988, 422 pp., pp. 367-368.

¹⁰⁰ Pérez Luño, *Trayectorias contemporáneas*, o. cit., p. 199.

un escolástico, de un iusnaturalista católico, es cierto, pero hay que esperar que no todos los iusnaturalistas católicos de la época fueran así. En otro sentido predicaría la excepcionalidad de Alfredo Mendizábal y de Salvador Lissarrague. En cuanto a Mendizábal, que llegó a Oviedo en 1926, es cierto que seguía la dirección filosófico jurídica mayoritaria, la del tomismo, pero dentro de esta corriente resultó excepcional, sobre todo porque la opción política que encarnó, afín a la de Ossorio y Gallardo, se aleja de la de todos sus compañeros. Quizás no se note tanto durante la década de los veinte pero resulta patente, en cambio, en la posterior, en la de los treinta. Tomó partido por la República, pidió perdón para los revolucionarios del 34, y cuando llegó la Guerra Civil no quiso ponerse del lado de unos ni de otros. En lo filosófico siguió siendo un escolástico, pero maritainiano; en lo político, un democristiano, pero avanzado, demasiado avanzado... Su personalidad resulta –para mí– modélica. En cuanto a Lissarrague, también su figura tiene algo de excepcional. Frente a sus compañeros, tanto a los que alcanzaron la cátedra antes de la guerra y siguieron desempeñándola bajo el régimen de Franco como a los que la consiguieron después, su pensamiento era distinto, de raigambre orteguiana. Es cierto que también otros estaban influidos por Ortega, pero Lissarrague ya no es que estuviera influido, es que era un discípulo fiel del maestro, cuyo pensamiento seguía casi sin desviarse. En lo filosófico, orteguiano; en lo político, falangista; resulta ser un buen ejemplo de un sector de la Falange, culto y tolerante, que se había educado en, y en este sentido era deudor de, la intelectualidad republicana. Por lo demás, en lo tocante al pensamiento, no hay un denominador común entre quienes fueron catedráticos en nuestra Universidad, sino que hubo representantes de las principales tendencias iusfilosóficas que se siguieron en España en el último siglo y medio: dejando a un lado otras más cercanas, la krausista, la escolática, ya fuera de uno u otro signo, y la orteguiana.

Un último dato al que hay que hacer referencia es el del origen geográfico de quienes ocuparon las cátedras: los titulares de la casa no solieron ser asturianos. Eso no quiere decir que no haya habido y haya actualmente filósofos del Derecho asturianos de reconocida talla (como Manuel Atienza o Juan Antonio García Amado, dos de los iusfilósofos españoles más representativos del momento actual), sino que estos desarrollaron su carrera fuera de Asturias, a veces porque no tuvieron interés en quedarse, caso de Eustaquio Galán, a veces porque no pudieron hacerlo, caso de Wenceslao Roces, que –creo– hubiera querido dedicarse a la filosofía del Derecho en la Universidad de Oviedo, pero tuvo que quedarse en Salamanca ocupando la cátedra de Derecho romano.